

## Acta Sesión Ordinaria 66-2016

08 de Noviembre del 2016

Acta de la Sesión Ordinaria N° 66-2016 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del ocho de noviembre del dos mil dieciséis, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Arq. Eddie Andrés Mendez Ulate - Presidente – quien preside. Ana Lorena Gonzalez Fuentes – Vicepresidenta. Maria Antonia Castro Franceschi. Jose Luis Venegas Murillo. Gaspar Rodriguez Delgado. **REGIDORES SUPLENTE:** Alejandro Gomez Chaves. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. Luis Alonso Zarate Alvarado. Juan Luis Mena Venegas. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodriguez. Maria Lidiette Murillo Chaves. Minor Jose Gonzalez Quesada. **SINDICOS SUPLENTE:** Luis Antonio Guerrero Sanchez. Jacob Chaves Solano. Melissa Maria Hidalgo Carmona. **ALCALDE MUNICIPAL:** Horacio Alvarado Bogantes. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES SUPLENTE:** Elena Maria Gonzalez Atkinson (justificada).

### CAPÍTULO I

#### PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

##### ORDEN DEL DÍA

- I. PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 64-2016 Y 65-2016.
- III. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
  - 1- Permiso al Regidor Suplente Edgar Alvarez.
  - 2- Acta 60-2016. Artículo 4. Recordar a la Unidad Tributaria analizar y recomendar a este Concejo Municipal sobre el proyecto de ley: "MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 9, 12, 18 Y 24 DE LA LEY DE REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, N° 9047", Expediente N° 19.916.
  - 3- Acta 60-2016. Artículo 23. Solicitar a la Unidad Tributaria remitir junto el informe financiero requerido, un proyecto de reforma ajustando los artículos del Reglamento someter el mismo a consulta pública en primera instancia, y posteriormente aprobarlo en forma definitiva, todo de conformidad con las regulaciones del artículo 43 del Código Municipal (reforma de la fijación del tributo impuesto a las Licencias que habilitan la comercialización de bebidas con contenido alcohólico).

- 4- Acta 60-2016. Artículo 25. Remitir a la Dirección Jurídica y a la Unidad Ambiental para que conjuntamente realicen el análisis y presenten una recomendación a este Concejo Municipal el expediente 19.989 "LEY PARA LA ATENCIÓN Y EL TRÁMITE DE MEDIDAS CAUTELARES CONTRA LOS DAÑOS AMBIENTALES DENTRO DEL RÉGIMEN MUNICIPAL".
- 5- Acta 60-2016. Artículo 32. Remitir a la Unidad de Cultura para que conjuntamente realicen el análisis y presenten una recomendación a este Concejo Municipal Expediente legislativo N° 20.045 "LEY GENERAL DE DERECHOS CULTURALES".
- 6- Acta 63-2016. Artículo 3. Solicitar a la Junta Directiva del Comité de Deportes, designar el representante ante el Comité de la Persona Joven.
- 7- Pagos al Asesor Legal Luis Alvarez.

**IV)** INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

**V)** INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

**VI)** INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

**VII)** MOCIONES E INICIATIVAS.

**VIII)** LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

## **CAPÍTULO II**

### **REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS**

**ARTÍCULO 1.** El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°64-2016, celebrada el primero de noviembre del año dos mil dieciséis.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°64-2016, celebrada el primero de noviembre del año dos mil dieciséis.

**ARTÍCULO 2.** El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°65-2016, celebrada el tres de noviembre del año dos mil dieciséis.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°65-2016, celebrada el tres de noviembre del año dos mil dieciséis.

## **CAPÍTULO III**

### **ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez Ulate, plantea los siguientes asuntos:

**ARTÍCULO 3.** Permiso al Regidor Suplente Edgar Alvarez.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Otorgar permiso al Regidor Suplente Edgar Alvarez para ausentarse de sesión el día martes 15 de noviembre de 2016.

**ARTÍCULO 4.** Acta 60-2016. Artículo 4. Recordar a la Unidad Tributaria analizar y recomendar a este Concejo Municipal sobre el proyecto de ley: "MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 9, 12, 18 Y 24 DE LA LEY DE REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, N° 9047", Expediente N° 19.916.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Recordar a la Unidad Tributaria analizar y recomendar a este Concejo Municipal sobre el proyecto de ley: "MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 9, 12, 18 Y 24 DE LA LEY DE REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, N° 9047", Expediente N° 19.916.

**ARTÍCULO 5.** Acta 60-2016. Artículo 23. Solicitar a la Unidad Tributaria remitir junto el informe financiero requerido, un proyecto de reforma ajustando los artículos del Reglamento someter el mismo a consulta pública en primera instancia, y posteriormente aprobarlo en forma definitiva, todo de conformidad con las regulaciones del artículo 43 del Código Municipal (reforma de la fijación del tributo impuesto a las Licencias que habilitan la comercialización de bebidas con contenido alcohólico).

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Recordar a la Unidad Tributaria remitir junto el informe financiero requerido, un proyecto de reforma ajustando los artículos del Reglamento someter el mismo a consulta pública en primera instancia, y posteriormente aprobarlo en forma definitiva, todo de conformidad con las regulaciones del artículo 43 del Código Municipal (reforma de la fijación del tributo impuesto a las Licencias que habilitan la comercialización de bebidas con contenido alcohólico).

**ARTÍCULO 6.** Acta 60-2016. Artículo 25. Remitir a la Dirección Jurídica y a la Unidad Ambiental para que conjuntamente realicen el análisis y presenten una recomendación a este Concejo Municipal el expediente 19.989 "LEY PARA LA ATENCIÓN Y EL TRÁMITE DE MEDIDAS CAUTELARES CONTRA LOS DAÑOS AMBIENTALES DENTRO DEL RÉGIMEN MUNICIPAL".

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Recordar a la Dirección Jurídica y a la Unidad Ambiental para que conjuntamente realicen el análisis y presenten una recomendación a este Concejo Municipal el expediente 19.989 "LEY PARA LA ATENCIÓN Y EL TRÁMITE DE MEDIDAS CAUTELARES CONTRA LOS DAÑOS AMBIENTALES DENTRO DEL RÉGIMEN MUNICIPAL".

**ARTÍCULO 7.** Acta 60-2016. Artículo 32. Remitir a la Unidad de Cultura para que realice el análisis y presenten una recomendación a este Concejo Municipal Expediente legislativo N° 20.045 “LEY GENERAL DE DERECHOS CULTURALES”.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Recordar a la Unidad de Cultura que realice el análisis y presente una recomendación a este Concejo Municipal Expediente legislativo N° 20.045 “LEY GENERAL DE DERECHOS CULTURALES”.

**ARTÍCULO 8.** Acta 63-2016. Artículo 3. Solicitar a la Junta Directiva del Comité de Deportes, designar el representante ante el Comité de la Persona Joven.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA:**  
**PRIMERO:** Solicitar a la Junta Directiva del Comité de Deportes, designar lo antes posible el representante ante el Comité de la Persona Joven, debido a que dicho Comité será juramentado el martes 15 de noviembre de 2016. **SEGUNDO:** Informar a la citada Junta, que solo resta elegir esa persona y con el fin de evitar eventuales nulidades y responsabilidades en la conformación del Comité de la Persona Joven, ante la imposibilidad de ser nombrado para el periodo 2017-2019.

**ARTÍCULO 9.** Pagos al Asesor Legal Luis Alvarez.

Desglose y facturación de asuntos asignados por el Concejo Municipal a la Asesoría Legal y asistencia a sesiones del mes de octubre de 2016.

a) Informes y criterios rendidos

Informe MB-045-2016: Análisis de modificación del Artículo 10 de la Ley n° 9047, siendo que el martes 4 de octubre de 2016, salió efectivamente publicada la Ley n° 9384 que aprueba la reforma indicada, en el Alcance n° 206 del Diario Oficial La Gaceta.

Informe MB-046-2016: Se presenta informe sobre los alcances de la resolución dictada por el registro inmobiliario del Registro Nacional de las nueve horas del nueve de setiembre de dos mil dieciséis, en el expediente 2016-813-RIM en la cual se ha ordenado publicitar mediante aviso catastral y anotar en todos los inmuebles que se encuentran la zona de conflicto entre los territorios de Belén y Alajuela.

Informe MB-047-2016: Con base en los artículos 52 y 53 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón de Belén, se aclaran dudas sobre moción de orden para efectos de regular el debate en el procedimiento de elección de miembros del Comité Cantonal de la Persona Joven, de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 24° de la Ley General de la Persona Joven y 1° del Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven de Belén.

Informe MB-048-2016: Valoraciones para solicitar a la Auditora Interna que debe mantener informados a los miembros del Concejo Municipal, presente antes de confirmar asistencia, un informe de las actividades de capacitación a las que pretende asistir, el temario, horario y organización que las imparte.

b) Reuniones de coordinación y asesoría requeridas por directorio o por el Concejo Municipal, desarrolladas en el mes de octubre de 2016.

Asistencia y apoyo legal al Regidor Alejandro Gomez como miembro del Concejo Municipal en la Comisión Electoral en la elección del nuevo miembro de la Junta Directiva del CCDRB, celebrada en a las 6:00 p.m. del 19 de octubre en la sala de capacitación del CCDR en el Polideportivo detrás del Gimnasio multiuso en el segundo piso.

c) Asistencia a Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal, del mes de octubre de 2016.

Gestiones pendientes de facturación:

*Se aclara que se ha concluido la tramitación en condición de órgano director designado del procedimiento ordinario administrativo disciplinario y civil, iniciado conforme a la relación de hechos elaborada por la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, denominada RH-AI-01-2013, pero se indica expresamente que a pasar de haberse rendido informe final y de haberse dictado resolución final por haberse presentado Recurso de Apelación contra dicho acto no se factura la etapa final pendiente por encontrarse en proceso la tramitación de dicho Recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo, quedando a la espera de lo que resuelva el jerarca impropio en caso de que se requiera resolver algún acto de dicho proceso.*

En los servicios descritos se destinaron 8 horas de servicios profesionales, y considerando que el arancel del colegio de abogados dispone que el costo por hora es de 82.500 colones, para un total de 660.000 colones.

## **INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.**

**ARTÍCULO 10.** Se conoce Oficio OAI-150-2016 de Licda. Maribelle Sancho García Auditora Interna. Asunto: Entrega de informe de Auditoría de Tecnología de información. En atención al cumplimiento del acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No.06-2015, artículo 23, celebrada el 27 de enero de 2015, hacemos entrega de un ejemplar físico de los informes sobre el resultado de la Licitación Abreviada No.2015LA-000020-0002600001 “Contratación de servicios de auditoría, control interno y seguridad de la información en la Unidad de Tecnología de información basado en las Normas de aplicación general (N-2-2007-CO-DFOE)”, realizado por la empresa Deloitte & Touche, S.A.; los cuales se detallan:

- Informe de auditoría de los sistemas de información.
- Informe de pruebas de análisis web.

- Informe de vulnerabilidades infraestructura interna.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, pregunta si se puede agregar al acuerdo los siguientes puntos: 1- Realizar un Análisis de las cargas de trabajo de la Unidad de Informática y cada puesto en plaza. 2- Realizar un Análisis de los contenidos de los contratos de los diferentes servicios que le brindan a la Unidad de Informática. 3- Que la Auditoria recomiende una estructura ideal para la Unidad de Informática. 4- Que se analice si sobre la gestión de la Unidad de Informática es la adecuada.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, describe que quiere aportar 3 acuerdos del Concejo anterior sobre los presupuestos aprobados a la Unidad de Informática. Los 5501-2015, 5601-2013, 5501-2014: 87.5 millones y 5018-2015. En el 2012 fueron 93 y 41 millones, en el 2015: 174.6 millones. Nunca se le negó nada a la Unidad de informática de lo que llego al Concejo. Le preocupa que estas normas técnicas están vigentes desde el 2009 y quiere saber que se ha hecho a la fecha por parte de la Unidad de Informática?

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, plantea que la segunda etapa de la Auditoria es el seguimiento e implementación a raíz de lo que recomienda la Empresa Deloitte como Empresa contratada.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Recordar a la Alcaldía y Administración que los informes, observaciones, resoluciones y recomendaciones de la Auditoria Interna son de acatamiento inmediato y obligatorio. **SEGUNDO:** Instruir a la Alcaldía y Administración para que en término de un mes de quedar en firme este acuerdo se presente un primer informe de las acciones tomadas por la Unidad de Informática para dar solución a los riesgos de vulnerabilidad señalados en el presente informe, ante el Concejo Municipal. **TERCERO:** Enviar copia del presente acuerdo a la Auditoria Interna.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Lorena Gonzalez, Gaspar Rodriguez Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Jose Luis Venegas, Maria Antonia Castro:** Rechazar la propuesta del Regidor Jose Luis Venegas.

#### **INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 11.** La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que en La Gaceta 208 del lunes 31 de octubre de 2016, se publicó:

- La Declaratoria de interés público de la finca número 23416 con el propósito de ampliar el cauce del río Quebrada Seca en la sección donde se construirá el nuevo puente conocido como Victor Mora. Terreno inscrito en el Folio Real 4023416-000, propiedad de Lionel León Arguedas cédula 4-069-986.
- La Declaratoria de Interés Público en Calle las Monjas. A continuación se presenta la información general de los terrenos por adquirir.

Propietario	Cedula	Folio Real	Plano de catastro	Área (m2)	Uso Propuesto
ASOCIACIÓN HERMANAS TERCARIAS CAPUCHINAS SG F	3-002-071512	Es parte Folio Real 4115833-000	H-1911381-2016	224	Ampliación vial
Propietario	Cedula	Folio Real	Plano de catastro	Área (m2)	Uso Propuesto
ARDERA D R K SOCIEDAD ANONIMA	3-101-296347	Es parte Folio Real 4034552-000		284	Ampliación vial

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Girar instrucciones a la Alcaldía para que se continúe con el procedimiento establecido de acuerdo a la reglamentación vigente.

## CAPÍTULO IV

### INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

#### INFORME DEL ALCALDE.

**ARTÍCULO 12.** Se conoce el Oficio AMB-MC-198-2016 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido oficio sin número, suscrito por Mileny Campos Chinchilla, presidenta de la Asociación de Judo y Jujitsu de Belén, por medio del cual informan de una actividad que tendrán el mes de diciembre y que aún no están inscritos en el Comité cantonal de Deportes y Recreación de Belén por no contar con contrato. Al respecto, adjunto remitimos copia del documento mencionado, para su conocimiento y trámites que a su criterio correspondan.

Nota Asociación de Judo

Por este medio les deseamos presentar a nuestra Asociación de judo y jujitsu de Belén, somos una asociación sin fines de lucro que tiene como objetivo principal el desarrollo deportivo de niños, niñas y adolescentes en el judo y jujitsu en el Canton de Belén. Nos complace extenderles una cordial invitación para que nos acompañen con su privilegiada presencia al torneo "Copa Infantil Yoji 2016" en su segunda edición, es un torneo infantil de Judo, que estamos organizando con sede en nuestro Canton de Belén, el cual es avalado por la Federación costarricense de Judo, este se llevara a cabo el sábado 10 de diciembre del presente año, en el Gimnasio del Liceo Bilingüe de Belén, el evento cuenta con la participación de diferentes asociaciones de Judo de todo el país, con alrededor de 300 atletas de la categoría infantil, desde la edad de 4 años hasta los 14 años.

Actualmente no estamos inscritos al Comité de Deportes de Belén, ya que no contamos con contrato, por lo que quisiéramos solicitar una contribución económica de forma voluntaria, esta colaboración será destinada a sufragar gastos del evento y en beneficio del desarrollo del Judo en el Canton. El monto del donativo que desee proveer podría realizarse por medio de depósito bancario o efectivo. De necesitar información adicional sobre el evento o asuntos del patrocinio, puede llamar a los teléfonos 8456-0874 Juan Hernandez, 86389924 Martha Grillo, 8316-1636 Mileny Campos. A nombre de todos los miembros y atletas de nuestra Asociación de judo y jiu-jitsu de Belén le damos las más expresivas gracias y exhortamos a que continúe apoyando la niñez y juventud de nuestro Canton.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Trasladar a la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación para su valoración.

**ARTÍCULO 13.** Se conoce el Oficio AMB-MC-199-2016 del Alcalde Horacio Alvarado. Recibimos el oficio AC-220-16, suscrito por el ingeniero Eduardo Solano Mora, Coordinador de Acueducto del Área de Servicios Públicos, con el visto bueno del Director de esa Área; a través del que se refiere al trámite en proceso con asignación número 2454 de solicitud de una disponibilidad de agua para 40 casas en condominio a nombre de Lagos de Belén S.A., en el distrito de la Asunción, Calle Zumbado. Al respecto, adjunto enviamos copia del documento mencionado para su información, estudio y gestión de trámites correspondientes.

AC-220-16

Se le remite trámite en proceso con asignación número. 2454 de solicitud de 1 disponibilidad para 40 casas en condominio, ubicado en el plano catastrado H-880502-2003, en Asunción de Belén, calle Zumbado, a nombre de lagos de Belén S.A para que sea considerada por el concejo municipal, tal y como lo dicta la política vigente.

c) Las autorizaciones para desarrollos habitacionales, industriales y comerciales, o etapas de éstos, en urbanizaciones y condominios, deberán ser propuestas al Concejo Municipal por el Desarrollador, indicando las obras que garanticen un impacto ambiental urbano mínimo. Las propuestas deben garantizar el suministro de agua a los usuarios actuales y futuros en el sector, tratamiento de aguas negras y servidas, sistemas de conducción y amortiguamiento de pluviales antes de ser vertidos a cauces que provoquen inundaciones hacia aguas abajo, acciones en materia de ampliación y señalamiento vial, así como otras acciones estructurales que aseguren un desarrollo urbano ordenado y proporcionado; conjunto de asuntos que deberá ser refrendado por el Concejo Municipal. *(Así reformado mediante acuerdo del Concejo Municipal del Cantón de Belén, en la sesión ordinaria No. 37-2004, publicado en la Gaceta No. 124 del viernes 25 de junio del 2004, sesión ordinaria No. 50-2005, publicado en la Gaceta No. 176 del martes 13 de setiembre del 2005).*

Dentro de los requisitos que presenta el desarrollador se encuentran:

1- Boleta de Disponibilidad de agua firmada por el interesado.

2- Certificación de personería jurídica



- 3- Copia de cedula de interesado
- 4- Plano catastro
- 5- uso de suelo
- 6- Carta de manejo de aguas residuales
- 7- Carta de autorización de desfogue pluvial
- 8- Carta del interesado describiendo el proyecto
- 9- Constancia de la CCSS
- 10-Plano del anteproyecto

La solicitud de cualquier desarrollador que se sujete a la Política de Regulación Anual del Crecimiento Urbano en Belén estará sujeta al principio de calificación única prevista en el artículo 6 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley número 8220, del 11 de marzo del 2002. *(Así reformado mediante acuerdo del Concejo Municipal del Cantón de Belén, en la sesión ordinaria No. 37-2004, publicado en la Gaceta No. 124 del viernes 25 de junio del 2004)*

#### REQUISITOS MÍNIMOS PARA VALORACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE AGUA PARA DESARROLLOS HABITACIONALES O ETAPAS DE ESTOS, A CONTABILIZAR EN URBANIZACIONES, FILIALES DE CONDOMINIOS Y COMPLEJOS RESIDENCIALES

- Para solicitud de disponibilidad de agua a desarrollos habitacionales cuya demanda total sea menor o igual a 40 (cuarenta) unidades de vivienda en total, el Desarrollador deberá presentar una carta al Área de Servicios Públicos solicitando el servicio, debiendo incluir los siguientes documentos:
  - Plano de catastro de la propiedad.
  - Certificación de Uso de Suelo.
  - Anteproyecto acorde con el área de ubicación, firmada por un profesional responsable.
  - Nota del propietario de la finca autorizando el desarrollo, o contrato preliminar entre las partes de venta o asociación.
  - Descripción del anteproyecto: Fraccionamiento, urbanización, o condominio en verde o Finca Filial Primaria Individualizada (FFPI).
  - Plan de demanda de Pajas de Agua.
  - Propuesta sistema de conducción y amortiguamiento de pluviales antes de ser vertidos a cauces que provoquen inundaciones hacia aguas abajo. Dicha propuesta deberá incluir el cálculo de pluviales y soluciones para una intensidad de lluvia con una frecuencia de 10

años y un estudio del impacto del desfogue de los pluviales del proyecto en la infraestructura externa existente.

- Cronograma de ejecución preliminar del proyecto.
- Propuesta para tratamiento de aguas residuales.
- Documento idóneo de representante legal o de la sociedad cuando se es persona jurídica.
- Llenar y firmar solicitud de disponibilidad de agua.

El proceso de Acueducto Municipal considera que: “*En el sector donde se pretende desarrollar el proyecto la tubería principal de abastecimiento es de 75 mm (3”), en las condiciones actuales el agua proviene de sistema de Asunción con una producción de 28 lt/seg.* La dotación requerida por el proyecto es

DOTACION DE AGUA		unidades
personas por casa o apartamento	4,1	unid
cantidad unidades habitacionales	40	unid
dotación requerida x persona x día	200	lt/p/d
caudal promedio diario	0,38	lt/seg
caudal máximo diario	0,42	lt/seg
caudal máximo horario	0,61	lt/seg

Nota: de Acuerdo al Código de Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias en edificaciones del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica y normas de diseño de A y A.

Recomendación: Es otorgar la disponibilidad de agua para un proyecto que requiere una dotación de agua de 0.61 litros por segundo, lo que en promedio serian 32800 litros x día, según el cuadro de cálculo de dotación, ya que luego de realizar el estudio de la zona se determina lo siguiente:

- Existen las condiciones idóneas técnicas para proveer de agua el proyecto en estudio.
- En caso de aprobarse la disponibilidad de agua se indica que solamente se colocará un hidrómetro de 1 pulgada para el condominio

Se indica que el acueducto Municipal cumple las normas de presiones según normas de diseño del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (capítulo 1 art. 2, 3,2), por lo que en caso de requerirse más presión, el interesado deberá realizar los trabajos necesarios para subsanar dicha situación en la edificación correspondiente.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, denuncia que le llama la atención que es 1 disponibilidad de agua para 40 casas, el Reglamento de Disponibilidad de agua no ha cambiado, pero aquí se está cambiando el volumen de la disponibilidad, solicita que eso sea revisado en la Comisión.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, indica que eso se puede hacer, nada más que aumenta el caudal de la única acometida, ya se convocó a Comisión de Obras para el jueves a las 3:00 pm, ojala los compañeros puedan asistir.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA:** Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

## **INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.**

**ARTÍCULO 14.** Se conoce Oficio DJ-343-2016 de Rodrigo Calvo Fallas, Dirección Jurídica. Nos referimos a la consulta remitida a esta Dirección Jurídica, mediante el oficio Ref.6032, del pasado 20 de octubre del presente año, en el que nos comunica el acuerdo adoptado por ese Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria No. 60-2016, celebrada el once del mismo mes y año, con el fin de que se realice análisis y recomendación del proyecto de ley denominado “Ley General de Derechos Culturales” expediente 20.045. Una vez analizado el proyecto objeto de consulta, nos permitimos indicar lo siguiente:

I- MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: Revisada la información que consta en los archivos documentales, se tiene por establecido que el proyecto de ley busca un aspecto como médula de su motivación a saber: ...“crear un marco jurídico para la protección de los derechos humanos culturales o derechos culturales en nuestro país. (...) (...) se reconocen derechos humanos culturales y se establece la responsabilidad de los Estados de garantizarlos y de las personas, grupos sociales, comunidades, pueblos y poblaciones particulares de defenderlos y exigirlos. El artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos afirma: “Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten (...) (...) No obstante, esta libertad tiene que encontrar límites en los derechos culturales, pues nos interesa proteger cualquier forma cultural. En consecuencia, esta propuesta de ley tiene una visión de cultura acorde y respetuosa de la dignidad de la persona humana, en su convivencia armónica con la naturaleza. Además, resulta importante y conveniente destaca que Costa Rica cuenta con una Política Nacional de Derechos Culturales fue aprobada como política de Estado, el 17 de diciembre de 2013, mediante Decreto Ejecutivo N.º 38120-C, publicado en el diario oficial La Gaceta N.º 6, de 9 de enero de 2014.”...

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO: La presente iniciativa de ley consta de 30 artículos divididos en 5 capítulos a saber:

I.- Disposiciones Generales: se indica objeto, ámbito de aplicación, definiciones, alcance del interés y principios que la cobija y criterios de interpretación entre otros.

II.- Derechos Culturales: carácter y ejercicio, de varios derechos culturales normados.

III.- Garantía de los Derechos Culturales: Se norman ámbitos de protección administrativa y judicial, instancias de mediación y conciliación, medidas cautelares administrativas y judiciales.

IV.- Los Derechos Culturales de los Pueblos Indígenas: se indica y reconoce el aporte cultural de ocho pueblos indígenas y veinticuatro territorios en Costa Rica, señalando además de la protección a su patrimonio cultural el respeto de sus derechos culturales de su cosmovisión en salud, educación, religión, idioma y naturaleza entre otros, inclusive el derecho a ser consultados mediante procedimientos diferenciados.

IV.- Cultura y Desarrollo: se regulan becas e intercambios internacionales, el favorecimiento de la importación y exportación de bienes y servicios culturales, así como facilidades crediticias para generación de productos, servicios y actividades culturales.

Especial atención debe de otorgarse al artículo 16 que reza:

... “ARTÍCULO 16.- Derecho de grupos específicos para realizar sus prácticas culturales particulares El Estado protegerá la libertad que tienen las personas, grupos y/o comunidades para realizar sus expresiones y prácticas culturales particulares, incluyendo las emergentes - que surgen con las nuevas generaciones-, asegurando el acceso y participación efectiva a su cultura, patrimonio y otras formas de expresión, así como el libre ejercicio de prácticas y expresiones de su identidad”...

Lo anterior debido a la apertura que se da en la redacción del supra citado artículo, lo cual podría devenir en una inseguridad jurídica, ya que se pretende se protejan y regulen “expresiones y prácticas culturales particulares” inclusive “las emergentes -que surgen con las nuevas generaciones-”, esto sin delimitar con exactitud las expresiones y prácticas culturales particulares, mucho menos tener conocimiento de las que a futuro serían emergentes, en el entendido que en un mundo globalizado como el actual, existen elementos multiculturales exógenos que podrán ser sujetos de tutela y protección sin ser propios de la cultura costarricense y de los aportes de sus etnias. En otro orden de ideas, pero necesario de advertir, la incertidumbre que se podría plantear con respecto a la redacción del artículo 17 que reza:

... “ARTÍCULO 17.- Protección administrativa y judicial

Toda persona o grupo de personas unidas por la reivindicación de un derecho cultural tienen derecho a presentar las denuncias ante las autoridades administrativas y judiciales del país. La autoridad administrativa ante la cual sea denunciada la violación de un derecho cultural deberá atender inmediatamente el reclamo y resolver de acuerdo con las reglas del debido proceso sin dilación alguna. Cuando el asunto compete a una autoridad judicial y el derecho violado se encuentre bajo la tutela de esta ley o de cualquiera de las convenciones internacionales de derechos humanos o de derechos culturales, la persona quejosa siempre tendrá abierta la vía de la acción de amparo ante la Sala Constitucional del Poder Judicial”... Del anterior artículo no se logra inferir o colegir el cómo, o de qué forma, se otorgaran competencias para atender denuncias de violación de un derecho cultural, ya sea a las autoridades administrativas o judiciales del país; si será por territorio, si abra la posibilidad de cuantificar la violación de un derecho cultural, y si por cuantía se accederá a diferentes

competencias, el saber si será necesario agotar vía administrativa de previo a recurrir a sede judicial, y que tipo de tratamiento se dará como debido proceso en sede administrativa, y la normativa aplicable.

Todo lo anterior sin demeritar las buenas intenciones del proyecto de ley denominado "Ley General de Derechos Culturales" expediente 20.045

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: De acuerdo con el análisis hecho sobre el proyecto, llegamos a la conclusión que el mismo, no confronta directamente el régimen municipal y su autonomía, sin embargo consideramos en que falta precisión en la redacción de algunos artículos del mismo, y que realizando algunas correcciones es jurídicamente viable; no obstante, considera esta Dirección Jurídica que lo recomendable es que ese Honorable Concejo Municipal recomiende con las reservas señaladas el proyecto sujeto a estudio.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Avalar el Oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** De acuerdo con el análisis hecho sobre el proyecto, llegamos a la conclusión que el mismo, no confronta directamente el régimen municipal y su autonomía, sin embargo consideramos en que falta precisión en la redacción de algunos artículos del mismo, y que realizando algunas correcciones es jurídicamente viable. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

**ARTICULO 15.** Se conoce Oficio DJ-344-2016 de Ennio Rodríguez Solís, Dirección Jurídica. Para los efectos correspondientes les informamos que mediante Resolución No 1723-2016, de las catorce horas cincuenta minutos del diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis, que se adjunta, notificada el día 20 de octubre del mismo año, el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea, declaró caduco y terminado el proceso ordinario interpuesto por la empresa Inversiones JEDTON S.A., en contra de la Municipalidad de Belén, según Expediente N° 02-000024-0163-CA-9., el cual consistía en un reclamo de daños y perjuicios cuya pretensión económica ascendía a la suma de dos millones de dólares (\$ 2.000.000,00), relacionado con el establecimiento de un uso condicional de una finca ubicada en el la Ribera de Belén, donde se pretendía construir un motel, en virtud de un acuerdo adoptado por el Concejo Municipal, en el año 2000.

Una vez analizado el caso por parte del citado juzgado, éste dispuso:

"... Que el diecisiete de enero del dos mil el actor interpuso proceso ordinario en este despacho. (Folio 1 al 18)."

"... Que mediante resolución de las dieciséis horas y treinta y siete minutos del ocho de abril del año dos mil dieciséis se le ordena a la parte actora que indicara la dirección exacta del inmueble en donde se llevaría a cabo el reconocimiento judicial requerido como parte de su demanda (f.118) a efectos de coordinar con la Administración Regional el transporte para trasladar a la autoridad judicial 2).- Que la anterior resolución le fue notificada a la actora en el

medio señalado el trece de abril de dos mil dieciséis (folio 664) 3).- Que hasta la fecha el actor no ha aportado la información requerida en su oportunidad por la resolución supra indicada.”

”... Determinación en la presente Litis de los requisitos esenciales para declarar la caducidad de la instancia: En el caso del presente proceso se advierte que: 1) Estamos en presencia de una demanda contencioso administrativa y civil de hacienda. 2) Estamos en presencia de una paralización del proceso superior a los seis meses, por cuanto desde el trece de marzo de dos mil dieciséis se le notificó al actor la resolución mediante la cual se le ordenó a la parte actora que indicara la dirección exacta del inmueble en donde se llevaría a cabo el reconocimiento judicial requerida como parte de su demanda (f. 118), a efectos de coordinar con la Administración Regional el transporte para trasladar a la autoridad judicial. 3) La paralización del proceso es imputable de manera exclusiva al actor, por cuanto su inactividad, y su omisión de cumplir lo prevenido en su oportunidad, y su posterior abandono y desinterés de su proceso, ha imposibilitado continuar adelante con el juicio. 4) No estamos aún en una etapa procesal de dictado de sentencia ni el proceso se encuentra lista para fallo. En virtud de lo anterior, procede dictar resolución declarando terminado el proceso, ordenando archivar las actuaciones y la devolución del expediente administrativo. (Artículos 68.2 y 85.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Se declara caduco y terminado el presente proceso.”.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido el Oficio de la Dirección Jurídica.

**ARTÍCULO 16.** Se conoce Oficio DJ-345-2016 de Ennio Rodríguez Solís, Dirección Jurídica. Damos respuesta al oficio Ref.1531-2016, del pasado 16 de marzo del presente año, en el que nos comunica el acuerdo adoptado por ese Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria No. 15-2016, celebrada el ocho de marzo del mismo año, relacionado con la gestión que formula el señor Walter Brenes Soto, Apoderado Especial Judicial de la empresa Publicidad en Ruta 1830 CREC S.A., que propone una conciliación con base en la experiencia de la Municipalidad de San Carlos. Sobre el particular, procedemos a informar que una vez decretada la conciliación por el Tribunal Contencioso Administrativo, en el mes de mayo del 2016, sin que hubiera ningún avance importante en este tema y vencido el plazo respectivo para tales fines el asunto se reactivó y mediante resolución de las once horas y once minutos del treinta de agosto del dos mil dieciséis, de procedió a señalar fecha para audiencia preliminar, el catorce de diciembre.

En virtud de lo anterior, carece de interés actual la gestión hecha por el señor Brenes Soto y así debe informársele.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Informar al señor Walter Brenes Soto, Apoderado Especial Judicial de la empresa Publicidad en Ruta 1830 CREC S.A., que de acuerdo a recomendación de la Dirección Jurídica, la propuesta de conciliación carece de interés actual la gestión hecha por el señor Brenes Soto y así debe informársele. **SEGUNDO:** Este Concejo Municipal ha estado en la mayor disposición de analizar una propuesta de

conciliación y a la fecha no ha llegado ninguna, situación que lamenta este Concejo Municipal.  
**TERCERO:** Informar al Tribunal Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 17.** Se conoce Oficio DJ-350-2016 de Rodrigo Calvo Fallas, Dirección Jurídica. Con órdenes superiores nos referimos a la consulta remitida mediante correo electrónico de fecha 28 de octubre del año en curso, a esta Dirección Jurídica, en relación con el proyecto de ley denominado “REFORMA PARCIAL DE LA LEY N.º 4788, LEY PARA CREAR EL MINISTERIO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, DE 5 DE JULIO DE 1971 Y SUS REFORMAS” expediente N° 19891. Es necesario indicar, esta Dirección Jurídica informa, que según las indagaciones hechas sobre el proyecto en particular, así como su texto, no es necesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Avalar el Oficio de la Dirección Jurídica.  
**SEGUNDO:** Según las indagaciones hechas sobre el proyecto en particular, así como su texto, no es necesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

**ARTÍCULO 18.** Se conoce Oficio DJ-349-2016 de Rodrigo Calvo Fallas, Dirección Jurídica. Nos referimos a la consulta remitida mediante correo electrónico a esta Dirección Jurídica, el pasado 25 de octubre del presente año, con el fin de que se realice análisis y recomendación del proyecto de ley denominado “LEY MARCO DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN Y DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL” expediente 20.076. Una vez analizado el proyecto objeto de consulta, nos permitimos indicar lo siguiente:

I- MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: Revisada la información que consta en diferentes archivos documentales, se tiene por establecido que el proyecto de ley busca un aspecto como médula de su motivación a saber: “El proyecto de ley tiene como objetivo tutelar el derecho humano a la alimentación, mediante la regulación del bien jurídico de la seguridad alimentaria y nutricional (art. 1º). Se busca, en un primer momento, reconocer expresamente este derecho humano en un cuerpo normativo de origen nacional -una ley nacional-, para así poder, en un segundo momento, establecer las pautas y mecanismos que permitirán su defensa práctica. Ello, con la finalidad de enfatizar en su carácter justiciable y en su aplicación concreta”. Se indica en otros medios que un grupo interdisciplinario de especialistas en Derecho, Nutrición y Ciencias Agroalimentarias, que conforman la Comisión Institucional de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la UCR (CISAN-UCR), tuvieron la iniciativa de presentar el proyecto de Ley Marco del Derecho Humano a la Alimentación y de la Seguridad Alimentaria y Nutricional; señalándose como fruto de la revisión de más de 60 leyes relacionadas con esta temática y promulgadas durante las últimas siete décadas en Costa Rica.

Se señala que: “...de acuerdo con los estudios realizados en el seno de la comisión que elaboró el proyecto, existe más de un centenar de actividades, programas y competencias que en este momento tienen incidencia en la seguridad alimentaria y nutricional del país. Éstas han sido creadas por leyes aún vigentes y son financiadas con fondos públicos. El nuevo proyecto de ley busca articular estos cien componentes. Debido a que el tema es transversal a varios ministerios e instituciones públicas, la idea no es crear una nueva institución, ni atribuir una

rectoría a uno solo de esos ministerios. Se propone la creación de órganos de dirección política y coordinación técnica que articulen procesos y que permitan el funcionamiento del sistema...”. Se trata además, de que esta ley sea la columna vertebral de dicho sistema, cuyo objetivo es cumplir con el Derecho Humano a la Alimentación; para pasar del discurso a la práctica, y le da un carácter justiciable al derecho humano, obligando al Estado a crear las condiciones para que las personas tengan acceso o puedan producir sus alimentos, y solo en alguna situación excepcional conllevaría la obligación del Estado de dar alimentos directamente, al administrado.

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO: La presente iniciativa de ley consta de 71 artículos y 12 transitorios divididos en 9 capítulos a saber:

Capítulo I: Disposiciones Generales

Capítulo II: Sistema de la Seguridad Alimentaria y Nutricional

Capítulo III: Institucionalidad del Sistema de Seguridad Alimentaria y Nutricional

Capítulo IV: Fomento de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en el Ámbito Local

Capítulo V: Protección y Apoyo a la Agricultura Familiar

Capítulo VI: Medidas para garantizar el abastecimiento de alimentos a la población y la sostenibilidad alimentaria

Capítulo VII.- Reformas a otras leyes

Capítulo VIII.- Disposiciones finales

Capítulo IX.- Disposiciones transitorias

En el ámbito que nos atañe, es de especial interés lo dispuesto en el proyecto en el Capítulo IV: Fomento de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en el Ámbito Local, y parte del Capítulo V: Protección y Apoyo a la Agricultura Familiar que enmarcan los artículos del 32 al 42 donde se señala: “... se desarrollan una serie de mecanismos para fomentar la seguridad alimentaria y nutricional en el ámbito local. En ese sentido, “lo local” es asimilado por lo cantonal en la propuesta (art. 32). De esta manera, se supera la dificultad causada por la coexistencia de diversos planteamientos de regionalización que las instituciones han implementado. Con este enfoque se desea recalcar que la temática SAN concierne tanto a los espacios territoriales rurales, como a los urbanos (art. 32). El proyecto incluye unos objetivos específicos que debe perseguir el fomento de la SAN en el ámbito local (art. 34), que sin necesidad de una afirmación expresa denota el vínculo estrecho e ineludible entre la SAN y el desarrollo humano cantonal. Las acciones se articulan en dos esferas: la municipalidad y el Consejo Cantonal de Seguridad Alimentaria y Nutricional (Cosan). A estas dos esferas se suma un órgano de alcance nacional: el Foro Nacional de Consejos Cantonales de SAN.

1) Municipalidad. En relación con la esfera municipal, el proyecto de ley inserta la discusión acerca de la temática SAN en varias instancias municipales. Lo anterior, mediante unas reformas al Código Municipal (art. 62). Estas reformas conciernen a las competencias del alcalde, del Concejo Municipal y de las comisiones del Concejo Municipal. También se incluye una modificación relativa al tema de la capacitación municipal.



2) Consejo Cantonal de Seguridad Alimentaria y Nutricional. En relación con los Cosan, estos se constituyen como una “instancia de diálogo, coordinación e integración intersectorial e interinstitucional” (art. 36). En ella participarán tanto funcionarios públicos, como representantes de la sociedad civil organizada y líderes comunales (art. 37). Este Consejo será presidido por el alcalde o por el vicealcalde, quien deberá promover activamente su conformación y funcionamiento (arts. 36-37). De esta forma, el Cosan deberá tener un vínculo con la municipalidad, sin ser un órgano municipal. Los Cosan vendrán a sustituir a otros órganos similares que habían sido creados mediante un decreto ejecutivo de 2003 (transitorios VII y VIII). De esta manera, se aprovecha la experiencia acumulada y se fortalecen dichas instancias al crearlas ahora por ley.

3) Foro Nacional de Consejos Cantonales de la Seguridad Alimentaria y Nutricional. Finalmente, en este capítulo IV se crea una instancia nacional para que los Cosan puedan compartir sus experiencias exitosas y las dificultades que han encontrado, y para recibir capacitaciones. Así, se propone que los diversos Cosan se reúnan anualmente en el Foro Nacional de Consejos Cantonales de la Seguridad Alimentaria y Nutricional (arts. 40-42).”.... Para mayor abundamiento se transcribe la normativa considerada de importancia y que debe ser de conocimiento tanto de la Alcaldía como del Concejo Municipal.

## CAPÍTULO IV

### Fomento de la seguridad alimentaria y nutricional en el ámbito local

#### Sección I

#### Aspectos Generales

ARTÍCULO 32.- Ámbito local para la gestión de la seguridad alimentaria nutricional Para los efectos de la presente ley, el ámbito local se entenderá como la unidad territorial conformada por cada cantón, así como por la relación entre este y otro cantón que le es colindante, indiferentemente de si se trata de espacios territoriales urbanos o rurales.

ARTÍCULO 33.- Fomento de la seguridad alimentaria y nutricional en el ámbito local El Estado, por medio de las municipalidades y de las instituciones públicas cuyos programas, actividades y servicios conforman el Sistema Costarricense de Seguridad Alimentaria y Nutricional que se crea en esta ley, fomentará las acciones realizadas en el ámbito local encaminadas a garantizar la seguridad alimentaria y nutricional. Las universidades públicas, sin detrimento de la autonomía que les concede el artículo 84 de la Constitución Política, podrán contribuir con sus actividades de docencia, investigación y acción social o extensión, al fomento de la seguridad alimentaria y nutricional en el ámbito local. Podrán contribuir también a la capacitación de los alcaldes, los funcionarios municipales y los actores comunales en materia de seguridad alimentaria y nutricional.

ARTÍCULO 34.- Objetivos del fomento de la seguridad alimentaria y nutricional en el ámbito local El fomento de la seguridad alimentaria y nutricional en el ámbito local persigue los siguientes objetivos:

- a) Fortalecer la participación de las municipalidades en los esfuerzos tendientes a garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de las personas que residen en sus respectivos cantones, como medio para alcanzar la plena realización del derecho humano a la alimentación.
- b) Desarrollar en los cantones una dinámica económica y social, que se caracterice por el acercamiento territorial entre la producción de alimentos y su comercio y consumo.
- c) Garantizar el acceso a los alimentos a todos los habitantes del cantón.
- d) Valorizar los productos alimenticios mediante el rescate, el desarrollo y la preservación de una identidad cantonal.
- e) Preservar la diversidad cultural gastronómica y agronómica de los cantones.
- f) Fomentar la sostenibilidad en la producción agroalimentaria y en el consumo de alimentos, para reducir los impactos ambientales negativos, tales como la pérdida de los suelos, del agua y de los nutrientes; las pérdidas y el desperdicio alimentario, las emisiones de gases de efecto invernadero, y la degradación de los ecosistemas.
- g) Promover la equidad de género como pilar fundamental para conseguir un desarrollo local próspero, centrado en las personas y en la economía sostenible.
- h) Educar y hacer conciencia en la población, en especial en los niños y niñas, sobre la importancia de la seguridad alimentaria y nutricional, así como incentivar su participación en los procesos que buscan garantizarla.
- i) Promover prácticas agroecológicas, apoyar a las diversas formas de agricultura familiar y, si es del caso, a la agricultura urbana.
- j) Lograr un desarrollo integral y sostenible en los cantones.

## Sección II

### Participación municipal en la seguridad alimentaria y nutricional

ARTÍCULO 35.- Participación municipal en la seguridad alimentaria y nutricional Las municipalidades participarán en la construcción de la seguridad alimentaria y nutricional en el ámbito local, atendiendo a las disposiciones que sobre el particular contiene el Código Municipal, Ley No. 7794 de 30 de abril de 1998, según ha sido modificado por la presente ley.

## Sección III

### Consejos Cantonales de Seguridad Alimentaria y Nutricional

ARTÍCULO 36.- Consejos Cantonales de Seguridad Alimentaria y Nutricional Créase un Consejo Cantonal de Seguridad Alimentaria y Nutricional en cada cantón, cuyo acrónimo será Cosan, el cual será una instancia de diálogo, coordinación e integración intersectorial e interinstitucional. El alcalde municipal tiene el deber de promover activamente la conformación

y el funcionamiento del Cosan en su cantón; y de prestar un espacio físico en la municipalidad para que este pueda sesionar, al menos, trimestralmente.

ARTÍCULO 37.- Conformación de los consejos cantonales de seguridad alimentaria y nutricional. El Cosan será presidido por el alcalde municipal o por el vicealcalde y estará conformado por:

a) Funcionarios representantes de instituciones públicas. El presidente del Cosan deberá invitar a participar a todos los órganos ejecutores de los componentes que conforman el Sistema SAN y que tienen presencia o incidencia en el cantón. En todos los casos, serán considerados miembros institucionales del Cosan:

1) La persona encargada de la Dirección de la correspondiente Área Rectora del Ministerio de Salud, o su representante.

2) La persona encargada de la ejecución en el ámbito local, del Programa Nacional de Huertas Estudiantiles del Ministerio de Educación Pública (MEP).

3) Un representante de las juntas de salud, creadas al amparo de la Ley de Desconcentración de Hospitales y Clínicas de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), N.º 7852 de 30 de noviembre de 1998.

4) La persona que ejerce la coordinación del Comité Sectorial Local (Cosel) del sector agropecuario, vinculado con el cantón.

5) Un representante de los Consejos Territoriales presentes en el cantón, creados al amparo de la Ley de Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (Inder), N.º 9036 de 11 de mayo de 2012.

6) La persona encargada de la administración de cada uno de los mercados municipales del cantón. Los miembros institucionales del Cosan tienen la obligación legal de asistir a las sesiones del Cosan y esta obligación forma parte de las funciones ordinarias de su puesto. La desatención injustificada de esta obligación constituye una falta sancionable de acuerdo al régimen disciplinario respectivo.

b) Representantes de la sociedad civil. El Cosan contará con la participación de representantes de la sociedad civil organizada del cantón y de líderes comunales interesados en promover la seguridad alimentaria y nutricional del cantón. El alcalde municipal deberá promover activamente la participación de las mujeres, de los jóvenes, de los adultos mayores y de los indígenas del cantón y asegurarse de que existan las garantías suficientes para que estos participen adecuadamente. En todos los casos, serán considerados miembros del Cosan provenientes de la sociedad civil organizada:

1) Una persona que represente a los inquilinos de cada uno de los mercados municipales del cantón. Este representante deberá ser designado por la asociación de inquilinos del mercado

municipal o, en su defecto, podrá asistir una de las dos personas que representen los intereses de los inquilinos en la Comisión Recalificadora creada en la Ley sobre Arrendamiento de Locales Municipales, N.º 2428 de 14 de setiembre de 1959, integralmente modificada por la Ley N.º 7027 de 13 de marzo de 1986.

2) El presidente del Centro Agrícola creado al amparo de la Ley N.º 4521 de 26 de diciembre de 1969, integralmente modificada por la Ley N.º 7932 de 28 de octubre de 1999, o la persona que este designe. Si existiese más de un centro agrícola en el cantón, serán miembros los presidentes de cada uno de ellos.

3) Una persona representante de los entes administradores de las Ferias del Agricultor que se desarrollen en el cantón, en los términos definidos en los artículos 37 y siguientes de la Ley de Regulación de las Ferias del Agricultor, N.º 8533 de 18 de julio de 2006.

4) Las personas que ejerzan la presidencia de las asociaciones cantonales y distritales de desarrollo de la comunidad, constituidas en el respectivo cantón, al amparo de la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, N.º 3859 de 7 de abril de 1967.

5) Una persona representante de las asociaciones de Desarrollo Integral Indígenas que ostentan la representación legal de los pueblos indígenas presentes en el cantón, en atención a la Ley Indígena, N.º 6172 de 29 de noviembre de 1977 y sus reglamentos.

6) La persona representante del respectivo Comité Cantonal de la Persona Joven, creado al amparo del artículo 24 de la Ley General de la Persona Joven, N.º 8261 de 2 de mayo de 2002.

7) Una persona representante de cada uno de los Clubes 4-S, regidos por la Ley N.º 2680 de 22 de noviembre de 1969, que existan en el cantón.

8) Una persona representante de las organizaciones de mujeres que sean propias del cantón o que tengan presencia activa en él, por medio del desarrollo de iniciativas y proyectos en el espacio local, incluyendo de manera especial a las organizaciones de mujeres campesinas que realicen proyectos productivos.

9) Una persona representante de las organizaciones de defensa del ambiente, que sean propias del cantón o que tengan presencia activa en él, por medio del desarrollo de iniciativas y proyectos en el espacio cantonal.

**ARTÍCULO 38.-** Funcionamiento de los Consejos Cantonales de Seguridad Alimentaria Nutricional Cada Consejo Cantonal de Seguridad Alimentaria y Nutricional dictará su propio reglamento interno de organización y funcionamiento. Los procesos de discusión, de deliberación y de decisión que realice el Cosan deberán respetar los principios democráticos contenidos en la Constitución Política.

ARTÍCULO 39.- Funciones de los Consejos Cantonales de Seguridad Alimentaria Nutricional  
Los Consejos Cantonales de Seguridad Alimentaria y Nutricional tendrán las siguientes funciones:

- a) Proponer al Concejo Municipal y al alcalde Municipal proyectos y acciones que contribuyan con la seguridad alimentaria y nutricional del cantón.
- b) Colaborar con la Comisión de Asuntos Sociales y Seguridad Alimentaria y Nutricional del respectivo Concejo Municipal, en el cumplimiento de sus funciones.
- c) Contribuir, mediante la propuesta de iniciativas concretas, al desarrollo de una dinámica económica y social que se caracterice por el acercamiento territorial entre la producción de alimentos y su comercio y consumo.
- d) Ejecutar o facilitar la ejecución de iniciativas que permitan poner en valor la identidad cantonal o pluricantonal de los productos alimenticios, así como la diversidad cultural gastronómica y agronómica del cantón o de los cantones circundantes.
- e) Contribuir con los esfuerzos de educación y concientización de la población sobre la importancia de la seguridad alimentaria y nutricional, así como incentivar su participación en los procesos que buscan garantizarla, incluida la participación en el propio Consejo Cantonal de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- f) Velar por la visibilización de las huertas escolares dentro de la comunidad y apoyar las acciones orientadas a transversalizar esta iniciativa dentro del centro educativo.
- g) Participar en la elaboración de la política pública local sobre seguridad alimentaria y nutricional que debe establecer la municipalidad del cantón, en atención al inciso j) del artículo 4 del Código Municipal, Ley N.º 7794 de 30 de abril de 1998, según ha sido agregado mediante una reforma realizada por la presente ley.
- h) Colaborar y participar en la ejecución y el seguimiento de las acciones que promuevan la seguridad alimentaria y nutricional, contenida en la política pública local sobre seguridad alimentaria y nutricional, en el Plan de Desarrollo Municipal y en el Plan Anual Operativo.
- i) Colaborar con la Sepan y la Sepsa en sus labores de planificación y evaluación de la seguridad alimentaria y nutricional en el ámbito nacional, y con el Comité Ciudadano de Control creado en esta ley.
- j) Analizar y usar la información que genera el INEC y el Obs SAN sobre la seguridad alimentaria y nutricional de su cantón; así como solicitar al INEC la rectificación y corrección de errores o inexactitudes que se detecten en esa información relativa al cantón.
- k) Las otras que defina el reglamento a esta ley. Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo Cantonal de Seguridad Alimentaria y Nutricional podrá establecer convenios con los

Cosan de los cantones circundantes. También podrá hacerlo con otros Cosan, cuando esto contribuya a los objetivos generales enunciados en el artículo 34 de la presente ley.

#### Sección IV

#### Foro Nacional de Consejos Cantonales de Seguridad Alimentaria y Nutricional

ARTÍCULO 40.- Foro Nacional de Consejos Cantonales de Seguridad Alimentaria y Nutricional Créase el Foro Nacional de los Consejos Cantonales de Seguridad Alimentaria y Nutricional, como un espacio en el cual los Cosan podrán coordinar acciones y presentar experiencias exitosas de fortalecimiento de la seguridad alimentaria y nutricional en el ámbito local, así como las dificultades identificadas en el cantón. El Foro se reunirá anualmente. En el Foro participarán en calidad de invitados sin derecho a voto, los miembros del Consejo Director de la Seguridad Alimentaria y Nutricional o sus representantes, los funcionarios de la Sepan y de la Sepsa y los miembros del Comité Ciudadano de Control creado en esta ley.

ARTÍCULO 41.- Apoyo del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal La organización logística, la convocatoria y la gestión de la reunión anual del Foro Nacional de los Consejos Cantonales de Seguridad Alimentaria y Nutricional estará a cargo del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), creado mediante la Ley de Organización y Funcionamiento del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), N.º 4716 de 9 de febrero de 1971. El reglamento a la presente ley establecerá los procedimientos de convocatoria y funcionamiento del Foro. El IFAM se encargará de elaborar y de difundir una memoria de la actividad.

ARTÍCULO 42.- Actividades de capacitación en el marco del Foro Nacional Con motivo de la reunión anual del Foro Nacional de los Consejos Cantonales de Seguridad Alimentaria y Nutricional se realizarán actividades de capacitación, las cuales serán financiadas conjuntamente por el Consejo Nacional de Capacitación Municipal creado en el artículo 143 del Código Municipal, Ley N.º 7794 de 30 de abril de 1998 y por la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), constituida al amparo de la Ley N.º 5119 de 20 de noviembre de 1972. Para estas actividades de capacitación podrán emplearse, entre otros, los fondos que para tal efecto se establecen en el transitorio I de la Ley N.º 7729 de 15 de diciembre de 1997, Ley de modificación de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, N.º 7509; según este fue reformado por la Ley N.º 8420 de 20 de julio del 2004. Con el fin de fortalecer las actividades de capacitación, el Consejo Nacional de Capacitación Municipal y la Unión Nacional de Gobiernos Locales quedan autorizados para establecer convenios y alianzas con los órganos ejecutores de los componentes que conforman el Sistema SAN, en particular con aquellos encargados de la ejecución del Subsistema de formación y capacitación, creado en esta ley.” ...

No menos importante en orden, para implementar los supra citados artículos se pretende realizar reformas al Código Municipal, a saber:

ARTÍCULO 62.- Modificaciones al Código Municipal Refórmense los siguientes artículos del Código Municipal, Ley N.º 7794 de 30 de abril de 1998, como se indica:

a) Agrégase un inciso j) al artículo 4 relativo a las atribuciones de la municipalidad, que dirá:

“Artículo 4.- [...]

j) Promover la seguridad alimentaria y nutricional de la población de su cantón. Para ello promulgará y ejecutará una política pública local en la materia, la cual deberá atender a la política nacional de seguridad alimentaria y nutricional y al Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, y desarrollará mecanismos de coordinación interinstitucional en el nivel local.”

b) Modificase el inciso l) del artículo 13 relativo a las atribuciones del Concejo Municipal, para que en adelante se lea:

“Artículo 13.- [...]

l) Aprobar el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Anual Operativo que elabore la persona titular de la alcaldía, con base en su programa de gobierno e incorporando en él la diversidad de necesidades e intereses de la población para promover: la igualdad y la equidad de género, el desarrollo integral y sostenible del cantón, y la seguridad alimentaria y nutricional de la población que en él habita. Estos planes constituyen la base del proceso presupuestario de las municipalidades. [...]

c) Modificase el inciso e) del artículo 17 relativo a las atribuciones y obligaciones del alcalde, para que en adelante se lea:

“Artículo 17.-

[...] e) Antes de entrar en posesión de su cargo, presentar al Concejo Municipal, un programa de gobierno basado en un diagnóstico de la realidad del cantón. Este debe incorporar la perspectiva de género, el enfoque de derechos humanos y el principio de no discriminación por motivos de sexo o por cualquier otra condición. El diagnóstico debe contener indicadores relativos a la seguridad alimentaria y nutricional de la población del cantón y el programa deberá definir metas cuantificables en relación con la seguridad alimentaria y nutricional del cantón. El programa de gobierno deberá ser difundido a las diferentes organizaciones y a las personas vecinas del cantón. [...]

d) Modificase el párrafo segundo del artículo 49 relativo a las comisiones permanentes del Concejo Municipal, para que en adelante se lea:

“Artículo 49.-

[...] Cada Concejo integrará como mínimo ocho comisiones permanentes: Hacienda y Presupuesto, Obras Públicas, Asuntos Sociales y Seguridad Alimentaria y Nutricional, Gobierno y Administración, Asuntos Jurídicos, Asuntos Ambientales, Asuntos Culturales,

Condición de la Mujer y de Accesibilidad (Comad). Al integrarlas, se procurará que participen en ellas todos los partidos políticos representados en el Concejo. [...]"

e) Agregase un inciso f) al artículo 142 relativo a la creación y los propósitos generales del Sistema Nacional de Capacitación Municipal, que dirá:

"Artículo 142.-

[...] f) Crear capacidades y sensibilizar a los funcionarios municipales y a los alcaldes en relación con los temas del desarrollo integral sostenible y de la seguridad alimentaria y nutricional. [...]"

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: De acuerdo con el análisis hecho sobre el proyecto de ley denominado: "LEY MARCO DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN Y DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL" expediente 20.076, llegamos a la conclusión que el mismo, no confronta directamente el régimen municipal y su autonomía, en contraposición obliga más aún a los gobiernos locales frente a sus administrados, volviendo más robustas las potestades y obligaciones de las corporaciones municipales, obligando de igual forma a sus jerarcas a brindar más de sí para las comunidades. Cabe rescatar que el proyecto no se refiere a las Intendencias, Viceintendencias, o a los Concejos Municipales de Distrito, por lo que podría señalarse que cabe el solicitar una aclaración al respecto o analógicamente interpretar que tendrán las mismas funciones que las Alcaldías, Vice alcaldías y Concejos Municipales, o en su defecto indicar que papel tendrán los mismos si es que tendrían alguno. No obstante lo anterior, considera esta Dirección Jurídica que lo conveniente es que ese Honorable Concejo Municipal recomiende con las reservas señaladas el proyecto sujeto a estudio, el cual es considerado jurídicamente viable.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Avalar el Oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Llegamos a la conclusión que el mismo, no confronta directamente el régimen municipal y su autonomía, en contraposición obliga más aún a los gobiernos locales frente a sus administrados, volviendo más robustas las potestades y obligaciones de las corporaciones municipales, obligando de igual forma a sus jerarcas a brindar más de sí para las comunidades. Cabe rescatar que el proyecto no se refiere a las Intendencias, Viceintendencias, o a los Concejos Municipales de Distrito, por lo que podría señalarse que cabe el solicitar una aclaración al respecto o analógicamente interpretar que tendrán las mismas funciones que las Alcaldías, Vice alcaldías y Concejos Municipales, o en su defecto indicar que papel tendrán los mismos si es que tendrían alguno. No obstante lo anterior, es considerado jurídicamente viable. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

#### **INFORME DE LA UNIDAD TRIBUTARIA.**

**ARTÍCULO 19.** Se conoce Memorando 127-2016 de Gonzalo Zumbado Zumbado, Coordinador de la Unidad Tributaria. Asunto: Informe Ref.5414/2016. En atención al acuerdo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria N° 51-2016 celebrada el treinta de agosto de 2016 donde se solicita a esta Unidad Tributaria que como parte del proceso de análisis que se está



llevando para esta solicitud de licencia para el expendio de bebidas alcohólicas se incorpore al expediente administrativo una certificación del titular de la finca y un contrato donde se autoriza a la empresa de Eventos Pedregal S.A., a funcionar dentro de la finca 185975, actualmente registrada a nombre de Banco Lafise S.A., cédula 3-101-023-155. Visto el trámite 2686 de fecha 11 de octubre de 2016, esta Unidad Tributaria remite al Concejo Municipal:

1. Certificación literal de la finca número 185976 donde consta como propietaria de la Sociedad Inmobiliaria ZF Sociedad Anónima, número de cédula 3-101-291031.
2. Copia del contrato de arrendamiento entre la Sociedad Anónima Inmobiliaria ZF Sociedad Anónima, en calidad de arrendador y Eventos Pedregal S.A., en calidad de arrendataria.

Municipalidad de Belén Unidad Tributaria Resolución: 288-2016 Solicitante: CENTRO DE EVENTOS PEDREGAL SOCIEDAD ANONIMA Cédula de Identidad: 3-101-152580 Actividad: LICENCIA MUNICIPAL PARA COMERCIALIZACION DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO DIRECCION: CENTRO DE EVENTOS PEDREGAL
---

SAN ANTONIO DE BELÉN, HEREDIA, a las ocho horas del 18 de julio del dos mil dieciséis, esta UNIDAD TRIBUTARIA, conoce trámite número 954 de fecha 20 de junio de 2016, presentado por el Señor David Zamora Mora, Cédula 1-1321-323, en calidad de representante legal de la Sociedad Eventos Pedregal Sociedad Anónima, cédula jurídica tres – ciento uno – cientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta, quien solicita licencia municipal para comercialización de bebidas con contenido alcohólico, con fundamento en lo que establece el artículo 8 de la Ley 9047, la cual funcionará para la actividad de restaurante en el centro de eventos de su propiedad, ubicado en San Antonio de Belén, 600 metros al este 200 sur de la estación del ferrocarril, y

#### RESULTANDO

Que la Sociedad Eventos Sociedad Anónima, solicita licencia municipal para comercialización de bebidas con contenido alcohólico, para desarrollar la actividad de restaurante como actividad secundaria o complementaria a la actividad del Centro de Eventos Pedregal.

#### CONSIDERANDO

I Hechos probados:

- Que la Sociedad Eventos Pedregal Sociedad Anónima adjuntó a su solicitud la siguiente documentación :
- Personería jurídica que acredita la existencia y vigencia de la sociedad Eventos Sociedad Anónima y la composición de su capital social y titulares de las acciones.

- Copia certificada del permiso sanitario de funcionamiento número ARSBF-342-2015 a nombre de la Sociedad Eventos Sociedad Anónima., para desarrollar la actividad de alquiler de instalaciones para eventos, ferias, fiestas, conciertos.
- Copia certificada del permiso sanitario de funcionamiento número ARSBF-688-2015 a nombre de la Sociedad Eventos Sociedad Anónima, para desarrollar la actividad de servicio de restaurante y alimentación al público.
- Copia certificado de la licencia municipal para desarrollar la actividad de alquiler de instalaciones para eventos, ferias, fiestas, conciertos y servicio de restaurante.
- Certificación del inmueble donde se desarrollará la actividad.
- Declaración jurada de notario público en la que manifiesta conocer las prohibiciones establecidas en el Artículo 9 de la Ley 9047. , por parte de la sociedad Eventos Pedregal S.A
- Constancia emitida por la CCSS que indica que la sociedad Eventos Sociedad Anónima, está al día en sus obligaciones.
- Que la Sociedad Eventos Pedregal Sociedad Anónima cuenta con licencia municipal para el desarrollo de la actividad de centro de alquiler de instalaciones para eventos, ferias, fiestas, conciertos y servicio de restaurante.
- Que el reglamento a la Ley 9047 en su artículo 12 establece:
- “Artículo 12.-Solicitud y trámite. Quien desee obtener una licencia deberá presentar formulario diseñado al efecto por la Municipalidad, debidamente firmado, ante la Unidad de Servicio al Cliente, y evaluada por la Unidad Tributaria, se efectuará un expediente único; luego el Concejo Municipal hará el análisis y aprobará o improbará la licencia. La firma deberá estar autenticada, y deberá contener los siguientes requisitos:
- Indicación expresa de la actividad que desea desarrollar, con indicación expresa de la clase de licencia que solicita.
- El nombre comercial con el que operará la actividad a desarrollar con la licencia. La misma Municipalidad de Belén debe constatar que la persona física o jurídica no tiene nada pendiente con esa municipalidad.
- Dirección de la ubicación exacta del lugar en que se desarrollará la actividad y del tipo de inmueble que será usado.
- Copia certificada del permiso sanitario de funcionamiento, e indicación del número de patente comercial correspondiente al establecimiento.
- Certificación del inmueble en el cual se desarrollará la actividad, y en caso de pertenecer a un tercero, copia certificada del contrato o título que permite al solicitante operar el establecimiento en dicho inmueble, salvo que tales documentos consten en el expediente de la patente comercial del establecimiento, según lo indicado en los incisos e. y f. anteriores.
- Declaración Jurada Autenticada por un notario público en la que manifieste conocer las prohibiciones establecidas en el artículo 9 de la Ley, y que se compromete a respetar ésta y cualquier otra de las disposiciones de la Ley.

- Constancia de que se encuentra al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, de que cuenta con póliza de riesgos laborales al día, y de estar al día en sus obligaciones con Asignaciones Familiares. El solicitante estará exento de aportar los documentos aquí mencionados cuando la información esté disponible de forma remota por parte de la Municipalidad.
- Señalar un medio adecuado para atender notificaciones; según lo estipula el artículo 243 de la Ley General de la Administración Pública, el cual se reputará para todos los efectos como domicilio fiscal del titular de la licencia”.
- Que el artículo 8 de la Ley 9047 establece:

“ARTÍCULO 8.- Requisitos. “Para ser adjudicatario de una licencia para expendio de bebidas con contenido alcohólico se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Las personas físicas deberán ser mayores de edad, con plena capacidad cognoscitiva y volitiva. Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia, vigencia, representación legal y la composición de su capital accionario.
  - b) Demostrar ser el propietario, poseedor, usufructuario o titular de un contrato de arrendamiento o de comodato de un local comercial apto para la actividad que va a desempeñar, o bien, contar con lote y planos aprobados por la municipalidad para la construcción del establecimiento donde se usará la licencia y contar con el pago correspondiente del permiso de construcción.
  - c) Acreditar, mediante permiso sanitario de funcionamiento, que el local donde se expendirán las bebidas cumple las condiciones requeridas por el Ministerio de Salud.
  - d) En caso de las licencias clase C, demostrar que el local cuenta con cocina debidamente equipada, además de mesas, vajilla y cubertería, y que el menú de comidas cuenta con al menos diez opciones alimenticias disponibles para el público, durante todo el horario de apertura del negocio.
  - e) Estar al día en todas las obligaciones municipales, tanto en las materiales como formales, así como con la póliza de riesgos laborales y las obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y Asignaciones Familiares.
- En los negocios que hayan recibido su licencia antes de estar construidos, esta entrará en vigencia al contar con el permiso sanitario de funcionamiento”.

- Que la Sociedad Eventos Pedregal Sociedad Anónima, cuenta con licencia municipal para desarrollar la actividad de alquiler de instalaciones para eventos, ferias, fiestas, conciertos y servicio de restaurante.
- Que el artículo 9 de Reglamento a la Ley 9047 establece en lo que interesa: “...El uso de licencias clase A, B y C no estará sujeto a límites de distancia alguno, cuando los locales respectivos se encuentren ubicados en centros comerciales, definidos estos como una construcción que consta de uno o varios edificios, que albergan locales y oficinas comerciales aglutinados en un espacio determinado concentrando mayor cantidad de clientes potenciales dentro del recinto. El tamaño es una de las diferencias fundamentales entre un centro comercial y un mercado; además, este

último puede no situarse en un sitio techado. Otra diferencia es la existencia de una o más tiendas ancla; esto es los hipermercados o tiendas por departamentos presentes en el centro comercial”...

- Que el artículo 18 del Reglamento a la Ley 9047 establece que aquellos establecimientos clasificados dentro de la categoría C restaurantes, pagarán un impuesto equivalente a medio salario base.
- Que el artículo 11 de la Ley 9047 establece que aquellos establecimientos clasificados dentro de la categoría C restaurante, podrán comercializar bebidas con contenido alcohólico de las 11:00 horas hasta las 2:30 horas.
- Que el Centro de Eventos Pedregal, desde el año 2004, cuenta en la modalidad de alquiler con la patente de licores nacionales número dos del distrito de San Antonio, propiedad de la señora CHAVES FERNANDEZ ROXANA MARIA.

II Hechos no probados: No existen hechos no probados de importancia para el presente caso.

Sobre el fondo: Ha quedado acreditado para la resolución de este asunto que: Primero: Que la Sociedad Eventos Pedregal Sociedad Anónima, cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ley 9047 y el artículo 12 del Reglamento a la Ley 9047, relacionado con los requisitos de personas físicas o jurídicas para considerarse adjudicatario de una licencia municipal para comercialización de bebidas con contenido alcohólico. Segundo: Que la Actividad restaurante para un centro de eventos, está ubicado en un centro comercial definido estos como una construcción que consta de uno o varios edificios, que albergan locales y oficinas comerciales aglutinadas en un espacio determinado concentrando mayor cantidad de clientes potenciales dentro del recinto. El tamaño es una de las diferencias fundamentales entre un centro comercial y un mercado; además, este último puede no situarse en un sitio techado. Otra diferencia es la existencia de una o más tiendas ancla; esto es los hipermercados o tiendas por departamentos presentes en el centro comercial, por lo que no tiene regulaciones de zonificación o distancias de centros educativos públicos o privados, centros infantiles de nutrición, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso correspondiente de funcionamiento, centros de atención para adultos mayores, hospitales, clínicas y Ebais. Tercero: Que la actividad de restaurante para un centro de eventos cumple con todos los requisitos, físico sanitarios, de ubicación para el desarrollo de expendio de alimentos y bebidas, y así fue dado por la Unidad Tributaria al aprobar una licencia de funcionamiento a la Sociedad Eventos Pedregal Sociedad Anónima, en el Centro de Eventos Pedregal.

Por lo antes expuesto la Unidad Tributaria de la Municipalidad de Belén, recomienda al Concejo Municipal la aprobación de la solicitud presentada por la Sociedad Eventos Pedregal Sociedad Anónima, mediante trámite 954 de fecha 20 de junio de 2016.

POR TANTO. Con fundamento en los argumentos expuestos y de conformidad con los

artículos 169 y 170 de la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 9047 Ley Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, ésta Unidad Tributaria en el ejercicio de sus facultades resuelve, PRIMERO: Recomendar al Concejo Municipal la aprobación de la solicitud de una licencia municipal para comercialización de bebidas con contenido alcohólico, presentada por la Sociedad Eventos Pedregal Sociedad Anónima, Cédula jurídica número 3-101-152580, para restaurante en el centro de eventos, sito en San Antonio de Belén 600 este de la Estación de Ferrocarril. SEGUNDO: Esta licencia tendrá una vigencia de cinco años, prorrogable de forma automática por períodos iguales, siempre y cuando los licenciatarios cumplan todos los requisitos legales establecidos al momento de otorgar la prórroga y se encuentren al día en el pago de todas sus obligaciones con la municipalidad respectiva. TERCERO: Queda prohibida la venta, el canje, el arrendamiento, la transferencia, el traspaso y cualquier forma de enajenación o transacción de licencias, entre el licenciado directo y terceros, sean los licenciados de naturaleza física o jurídica. CUARTO: Se le asigna un impuesto equivalente a medio salario base como lo establece la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia mediante Voto 11499 de fecha 28 de agosto de 2014. SEXTO: Se le asigna la categoría C con un horario de funcionamiento de las 11 horas a las dos y treinta horas. Notifíquese. UNIDAD TRIBUTARIA, MUNICIPALIDAD DE BELEN.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, formula que no está la anuencia o comunicación del Banco Lafise que fue solicitada. Recordemos que esa finca tiene una figura de fideicomiso, por lo tanto no votara la propuesta.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Lorena Gonzalez, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Maria Antonia Castro:** PRIMERO: Avalar la recomendación de la Unidad Tributaria. SEGUNDO: Aprobar la solicitud de una licencia municipal para comercialización de bebidas con contenido alcohólico, presentada por la Sociedad Eventos Pedregal Sociedad Anónima, Cédula jurídica número 3-101-152580, para restaurante en el centro de eventos, sito en San Antonio de Belén 600 este de la Estación de Ferrocarril. TERCERO: Esta licencia tendrá una vigencia de cinco años, prorrogable de forma automática por períodos iguales, siempre y cuando los licenciatarios cumplan todos los requisitos legales establecidos al momento de otorgar la prórroga y se encuentren al día en el pago de todas sus obligaciones con la Municipalidad respectiva. CUARTO: Queda prohibida la venta, el canje, el arrendamiento, la transferencia, el traspaso y cualquier forma de enajenación o transacción de licencias, entre el licenciado directo y terceros, sean los licenciados de naturaleza física o jurídica. QUINTO: Se le asigna un impuesto equivalente a medio salario base como lo establece la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia mediante Voto 11499 de fecha 28 de agosto de 2014. SEXTO: Se le asigna la categoría C con un horario de funcionamiento de las 11 horas a las dos y treinta horas. SETIMO: Instruir a la Unidad Tributaria y a la Policía Municipal, para el cumplimiento de los horarios establecidos. Notifíquese.

## CAPÍTULO V

### INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

## **INFORME DE LA COMISIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN REGULADOR.**

**ARTÍCULO 20.** Se conoce Oficio CSPR-A-13-2016 de Arq. Eddie Méndez Ulate Coordinador y Bach. Ligia María Delgado Zumbado Secretaria de la Comisión. La Comisión de Actualización y Seguimiento al Plan Regulador en su Reunión Ordinaria CSPR-04-2016 del 01 de noviembre del 2016, artículo IV, acuerda:

“ARTÍCULO V: Informe CTPR-007-2016, del Comité Técnico del Plan Regulador sobre el análisis del Estudio Hidrogeológico y de Vulnerabilidad Hidrogeológica remitido por el SENARA en cumplimiento al acuerdo municipal Ref. 5750-2016 que expresa:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Recomendar al Concejo Municipal: Primero: Avalar los cuatro puntos del dictamen CTPR-007-2016. Segundo: Incorporar las consultas realizadas por la señora Luz Marina o cualquier otro miembro de Comisión para que SENARA lo resuelva, las consultas deben ser por escrito. Tercero: Avalar el Mapa de Vulnerabilidad con el método DRASTIC y que sea de aplicación inmediata. Cuarto: Que la administración realice las acciones útiles y necesarias para que coordine con SENARA para la confección de la matriz de vulnerabilidad para el cantón de Belén.

CTPR-007-2016

RECOMENDACIONES:

1. Considere el Concejo Municipal, la Alcaldía y la administración las recomendaciones emitidas por el SENARA en el estudio Hidrogeológico y de Vulnerabilidad Hidrogeológica del Cantón de Belén (SENARA – 10 / 2016).
2. Se considere a nivel Institucional las acciones útiles y necesarias para que a nivel Contencioso administrativo o según corresponda se aclare y se entere los alcances de la Matriz de Vulnerabilidad a la contaminación de Poas , que utiliza parámetros urbanísticos relacionados con tamaño de los terrenos, densidad de población y coberturas o áreas de impermeabilización, siendo que estos factores son de resorte de un producto final de una planificación integral que abarca las diferentes etapas de un Plan Regulador de un determinado Cantón y no de un estudio hidrogeológico.
3. Que la Municipalidad mantenga los derechos y situaciones adquiridas para los terrenos o proyectos con autorizaciones Institucionales otorgadas con anterioridad a la entrada en vigencia del nuevo Mapa de Vulnerabilidad a la Contaminación, en aplicación artículo 34 de la Constitución Política, que indica que a ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, o de sus derechos patrimoniales adquiridos o de situaciones jurídicas consolidadas.
4. Que la Municipalidad ponga en vigencia el nuevo Mapa de Vulnerabilidad a la Contaminación del cantón de Belén y que en caso de que existan o se presenten dudas o

aclaraciones posteriores sobre temas específicos en materia hidrogeológica se solicite al SENARA las aclaraciones y ajustes parciales al Mapa según corresponda, con la finalidad de no perjudicar a la ciudadanía.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, razona que le parece bien que la Administración realice las acciones útiles y necesarias, nosotros también debemos aprobar presupuesto para llevarlo a cabo.

El Regidor Propietario Gaspar Rodriguez, comunica que la manifestado por la señora Luz Marina Fuentes son inconsistencias encontradas por Roberto Protti, el cual ofreció realizar un documento formal y oficial, no solamente recomendaciones.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Avalar el Oficio de la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador. **SEGUNDO:** Avalar los cuatro puntos del dictamen CTPR-007-2016. **TERCERO:** Incorporar las consultas realizadas por la señora Luz Marina Fuentes o cualquier otro miembro de Comisión para que SENARA lo resuelva, las consultas deben ser por escrito. **CUARTO:** Avalar el Mapa de Vulnerabilidad con el método DRASTIC y que sea de aplicación inmediata. **QUINTO:** Que la Administración realice las acciones útiles y necesarias para que coordine con SENARA para la confección de la Matriz de Vulnerabilidad para el cantón de Belén.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Lorena Gonzalez, Jose Luis Venegas, Maria Antonia Castro Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Gaspar Rodriguez:** Rechazar la propuesta del Regidor Gaspar Rodriguez.

## CAPÍTULO VI

### INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 21.** Se conoce el Oficio MB-049-2016 del Asesor Legal Luis Alvarez. Como complemento al oficio MB-045-2016, en el cual esta asesoría legal a informó al Concejo Municipal la efectiva modificación del artículo 10 de la Ley N° 9047 con la publicación de la Ley N° 9384 que aprueba la reforma indicada. Conforme a lo establecido por el Concejo Municipal el acuerdo adoptado en el artículo 23 de la Sesión Ordinaria 60-2016 se adjunta un proyecto de reforma de los artículos 12, 13, 18, y 15 del *“Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico”* de la Municipalidad de Belén aprobado mediante acuerdo en la Sesión Ordinaria N° 12-2014, artículo 6, celebrada el 25 de febrero del 2014, a efecto de que la administración tributaria valore dicha propuesta en la recomendación de reforma requerida por el Concejo Municipal para ajustar dicho Reglamento y someter el mismo a consulta pública en primera instancia, y posteriormente aprobarlo en forma definitiva, de conformidad con el artículo 43 del Código Municipal.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir a la Unidad Tributaria para que valore las recomendaciones en la Reforma al Reglamento de Licores.

## CAPÍTULO VII

### MOCIONES E INICIATIVAS

**ARTÍCULO 22.** Se conoce Moción que presenta el Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, avalada por los Regidores Maria Antonia Castro, Lorena Gonzalez, Gaspar Rodriguez y Jose Luis Venegas.

Presentación de la Asociación Cultural El Guapinol para optar por el Premio Nacional de Cultura en Gestión Cultural

Considerando

Primero: Que la Política Cultural de la Municipalidad del Cantón de Belén, se constituye en una importante herramienta para el desarrollo artístico-cultural, que promueve e incentiva la participación de los agentes sociales y la participación ciudadana en los procesos del desarrollo cultural belemita por lo que considera a los agentes, actores y trabajadores de la cultura como los ejecutores de las actividades (artísticas, expresión, formación, sensibilización, recreación) y les reconoce el papel de socio estratégicos de los programas y metas que se ejecutan basados en las Políticas Culturales locales.

Segundo: Que de conformidad a lo estipulado en la Política Cultural de la Municipalidad del Cantón de Belén la Asociación Cultural El Guapinol, es una organización sin fines de lucro, fundada el 15 de junio de 1993 en el Cantón de Belén, Heredia, que a lo largo de 24 años ha contribuido a enriquecer el quehacer artístico cultural de Belén, constituyéndose en un importante aliado del Gobierno Local al instaurar Programas y proyectos artístico culturales que contribuyen al enriquecimiento del acervo cultural, al fortalecimiento de valores tales como la solidaridad, la honradez, la justicia, el trabajo en equipo, la convivencia humana, el respeto por el ser humano y el medio ambiente, generando con ello gran impacto socio cultural y movilidad social por medio de los emprendimientos culturales.

Tercero: Que en el ámbito de la formación y la sensibilización artística cultural, ha contribuido al impacto socio cultural belemita se destacan los Programas de Talleres de Sensibilización Artística Cultural en los Centros Educativos Públicos de Belén con el cual contribuye desde 1994 a la formación integral de la niñez belemita. Desde el año 2007, contribuye a mejorar la calidad de vida de la población adulta mayor de Belén con el Programa Talleres de Artes Escénicas, Arte y Motivación con los Adultos Mayores del cantón de Belén y desde el 2009, fortalece el proceso de sensibilización y formación artística cultural abierta en el cantón de Belén gestionando por cuenta de la Municipalidad de Belén el Programa Cursos de Formación Artística, los cuales se desarrollan en la Casa de la Cultura.

Cuarto: Que se hace necesario resaltar el gran apoyo que la Asociación Cultural El Guapinol, le ha brindado a la cultura belemita mediante la promoción y la difusión de las y los creadores artístico culturales belemitas en general, contribuyendo de esta manera al rescate de la historia y las tradiciones, así como a impulsar las artes escénicas y visuales y el



fortalecimiento de la promoción y la difusión artística cultural belemita, estimulando ya apoyando a las y los creadores del cantón mediante la producción y puesta en escena de obras de teatro, la producción de una película acerca de la historia del cantonato de Belén, la grabación de cantantes y cantautores, la publicación de libros, muestras pictóricas, rutas culturales y artísticas recreando la historia y mostrando la historia de sitios patrimoniales y relevantes para nuestro cantón.

Quinto. Que por medio de su gestión desde el año 2001 ha fomentado en jóvenes y adultos de la comunidad las destrezas literarias, apoyando la creación literaria y colocando al Cantón de Belén en el ámbito internacional por medio de la realización del Capitulo Belén del Festival Internacional de Poesía a través de recitales de poesía, conversatorios y presentaciones de libros de escritores nacionales e internacionales.

Sexto: Que ha propiciado la implementación del Festival Fabián Dobles en el 2008, para recordarnos al gran escritor nacional nacido en el Cantón de Belén don Fabián Dobles y su vasta obra literaria, destacando con este acto el rescate de nuestra identidad nacional, la figura del campesino vivaz, al trabajador y el paisaje rural, mediante la presentación de cuentos y simposios poniendo en contacto a la población belemita con la obra literaria de don Fabián

Séptimo: Que en general la Asociación Cultural el Guapinol muestra una serie de particularidades que le hacen merecedora de ser designada como Premio Nacional de Gestión y Promoción Cultural, debido al amplio historial al servicio de la cultura de toda una comunidad y de Costa Rica con la instauración de Programas y proyectos artístico culturales que contribuyen al enriquecimiento del acervo cultural, promueven la sensibilización y formación artística cultural, el apoyo a la promoción y difusión artística cultural, el rescate de valores y nuestras tradiciones y sobre todo a generar memoria histórica y sentido de identidad e identidad del “ser belemitas”

Por lo tanto. Mocionamos para que tan importante servicio en pro de la cultura del cantón de Belén y el gran impacto socio cultural generado por la Asociación Cultural El Guapinol en nuestro cantón a lo largo de sus 24 años de existencia se reconozca, por lo que apoyamos la gestión que se realiza ante el Ministerio de Cultura y Juventud con el ánimo de que se valore la posibilidad de conceder a dicha organización de un merecido Premio Nacional de Gestión y Promoción Cultural.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Avalar la Moción presentada. **SEGUNDO:** Para que tan importante servicio en pro de la cultura del Cantón de Belén y el gran impacto socio cultural generado por la Asociación Cultural El Guapinol en nuestro Cantón a lo largo de sus 24 años de existencia se reconozca, por lo que apoyamos la gestión que se realiza ante el Ministerio de Cultura y Juventud con el ánimo de que se valore la posibilidad de conceder a dicha organización de un merecido Premio Nacional de Gestión y Promoción Cultural.

**ARTÍCULO 23.** Se conoce Moción que presenta el Regidor Propietario Gaspar Rodriguez.

Con relación al acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria No.64-2016, Artículo 5 de fecha 1 de noviembre del 2016 en que se aprobó en vigencia el nuevo Mapa de Vulnerabilidad a la Contaminación del Canton de Belén y tomando en consideración la aplicación de la Matriz de Vulnerabilidad a la Contaminación de Aguas Subterráneas, mociono para que se aprueben las siguientes propuestas:

- 1- Que la Municipalidad de Belén como Gobierno Local en aplicación de la normativa vigente, mantenga los derechos y situaciones adquiridas para los terrenos con autorizaciones institucionales otorgadas con anterioridad a la entrada en vigencia del nuevo Mapa de Vulnerabilidad a la protección de contaminación de aguas subterráneas en aplicación artículo 34 de la Constitución Política, que indica que a ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, o de sus derechos patrimoniales adquiridos o de situaciones jurídicas consolidadas.
- 2- Que la Municipalidad de Belén como Gobierno Local apoye y participe de las diligencias y acciones necesarias para que a nivel administrativo y judicial se aclare y enderece los alcances de la Matriz de Vulnerabilidad a la Contaminación de aplicación para los cantones con Mapa de Vulnerabilidad aprobada por el SENARA, con relación a los parámetros urbanísticos relacionados con tamaño de los terrenos, densidad de población y coberturas, siendo que estos factores comprenden a aspectos de un Plan Regulador para un determinado Canton que abarca una serie de factores diferentes en cada jurisdicción territorial.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, informa que sobre la primera parte de la Moción ya la Comisión del Plan Regulador había enviado a SENARA la lista de propiedades que estaban antes del Mapa de Vulnerabilidad, sobre la segunda parte le parece contradictorio, porque la Matriz está aprobada y vigente, SENARA ahora construyo una Matriz nueva, la cual fue impugnada por la Cámara de la Construcción y también fue impugnada por ADILA y Belén Sostenible, cree que no debemos oponernos a todas las propuestas que hay sobre la mesa.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, estipula que esta Moción que presentan los Regidores, lo que buscan es tener una línea abierta para que la Administración con la anuencia del Concejo, pueda revisar la posible aplicación de la nueva Matriz, desde la legalidad o la técnica, no lleva la intención concreta de apoyar un caso específico o un expediente judicial específico, pero que la Municipalidad pueda estudiar posibles escenarios, ya no con un criterio nacional, sino analizar la situación de la experiencia de Belén desde el punto de vista técnico y jurídico, para revisar los casos que puedan presentarse por la Municipalidad o iniciativa a un tercero. La Moción no entorpece las etapas de actualización del Plan Regulador, la primera parte de la Moción va dirigida a recordar que ninguna disposición administrativa, puede tener un efecto retroactivo, eso tiene rango constitucional, respecto al tema de “torcido o enderezar” es un término que se puede mejorar en la redacción de la Moción, porque no hay nada torcido, cuando la Sala Constitucional dice que la Matriz de Poas se aplica a todo el país, en su posición personal es una tesis muy ligera, por el nivel de detalle que tiene Belén es muy distinto, esos conceptos más que enderezados deben ser revisados.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, interroga si la propuesta frena o entorpece lo que va caminando?. Aclara que Roberto Protti es Asesor del Grupo Belén Sostenible, no es Asesor de la Municipalidad en el tema del Plan Regulador.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, presenta que deberíamos enviar esta Moción a la Comisión del Plan Regulador y analizarla antes de tomar alguna determinación.

El Regidor Suplente Luis Zárate, comenta que sobre esa moción le llama la atención el termino retroactivo, quisiera que me detallaran si la aplicación de este Mapa implica retroactividad?, también me llama la atención, en el segundo punto de la moción el uso de la palabra enderezar, consulto, en este mapa hay algo torcido que se debe enderezar?, por respeto a la Comisión del Plan Regulador esta Moción la deben analizar los miembros de esa comisión y que sean ellos lo que realicen sus recomendaciones a lo que ya está hecho. También me gustaría saber quien es el señor Roberto Protti?, porque no lo conoce hasta ahora escucha su nombre, cual es el interés de este señor de decir que está bien y que está mal, es belemita?.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, apunta que el Director Jurídico habla de la Matriz para Belén, pero el Regidor Gaspar Rodriguez habla de la Matriz que está vigente, ya se había discutido en la Comisión del Plan Regulador, hacer una Matriz para Belén, pero eso no es lo que dice la Moción.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, avisa que la Matriz vigente y aprobada es a lo que se refiere el Regidor Gaspar Rodriguez, con el Plan Regulador vigente no es retroactivo el Mapa aprobado, por ejemplo hay propiedades con 150 m2 inscritas en el Registro, pero ahora el Estudio de Vulnerabilidad dice que son lotes de 300 m2, eso es lo que dice la Moción del Regidor Gaspar Rodriguez. Aclara que Roberto Protti es uno de los máximos exponentes del país en este tema.

El Regidor Propietario Gaspar Rodriguez, opina que cuando vino el Mapa y el Estudio, Roberto Protti hizo un análisis del estudio y encontró 4 o 5 inconsistencias de ese Mapa, entonces si hay que enderezar cosas.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Maria Antonia Castro, Jose Luis Venegas Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Lorena Gonzalez, Gaspar Rodriguez:** Rechazar la Moción presentada por el Regidor Gaspar Rodriguez.

**ARTÍCULO 24.** Se conoce Moción que presenta el Regidor Propietario José Luis Venegas, la cual es avalada por los Regidores Eddie Mendez, Lorena Gonzalez.

Tema:

-Concesión y Comercialización de Agua del Naciente San Antonio por parte de la Sociedad Bosque Azul S.A.

Solicitamos: Se retomen los acuerdos tomados en la minuta número 1 del 14 de julio del 2016 que consta en el folio 114 del expediente administrativo de Servicios Públicos los cuáles se describen:

#### Acuerdos

1. Conformar en un solo expediente único la diferente documentación que se encuentra en la Municipalidad sobre el caso de la Sociedad Bosque Azul, en el tema de aprovechamiento de las Concesiones de agua, usando como base el expediente de la Unidad Tributaria y que considere Acuerdos del Concejo Municipal, informes realizados por Unidades Administrativas e información sustantiva del Ministerio de Salud y Dirección de Aguas según corresponda.
2. Solicitar copia del expediente de la Concesión del caso de interés a la Dirección de Aguas del MINAE. La Unidad Ambiental se apersonará a dicha Institución.
3. Dar seguimiento del Informe de la Dirección de Aguas del MINAE, sobre la visita realizada con anterioridad al sitio.
4. La Unidad Tributaria elaborará resolución administrativa sobre la comercialización de agua de la Sociedad Bosque Azul S, A. tomando en consideración que no existe permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud, entre otros.
5. Solicitar a la Dirección Jurídica, que se revise el tema de comercialización de agua a nivel legal y que se levante un acta notarial que evidencie la entrada y salida de vehículos para la comercialización por parte de la Sociedad Bosque Azul S.A.
6. Solicitar a la Policía Municipal para que se levanten partes policiales sobre la operación de la bomba de extracción de agua, y entrada y salida de camiones para el traslado o acarreo de agua en el sector.

Por tanto: Solicitamos a la Alcaldía Municipal informar al Concejo Municipal de los resultados de cada uno de los acuerdos tomados en la minuta número 1 del 14 de julio del 2016.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, avala porque le parece muy bien la propuesta, solicita que se incorpore el acuerdo tomado por este Concejo, por recomendación de la Dirección de Servicios Públicos, porque se había solicitado quitar la venta de agua por falta de patente, además ya se habían determinado algunas faltas por parte de la empresa.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, expresa que no sabe si la Policía tiene potestad de levantar partes. Hablan del funcionario Gonzalo Zumbado que colaboro en la redacción de la Moción, pero a la Administración no le ha llegado ninguna propuesta del funcionario.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, enumera que no conoce la Moción, la intención es pre constituir algún tipo de prueba, para determinar alguna infracción de tipo legal, no estaría mal en la parte jurídica en asocio con la Unidad Tributaria hacer un esfuerzo para determinar la explotación que hay en el lugar, porque hay propiedades privadas, tiene duda de entrar en un proceso de formular partes, debería trabajarse en la construcción de esa prueba preliminar para determinar algún tipo de irregularidad.

El Asesor Legal Luis Alvarez, aclara que es una potestad de la Administración realizar fiscalización de actividades lucrativas que se desarrollen en el cantón; esta debería darse de oficio, sin embargo no estaría mal que el Concejo solicite a la Administración proceder como

en derecho corresponde. Lo que pareciera que no está correcto es que se le indique a la administración que proceda a realizar partes o imponer multas porque estas tendrían una naturaleza sancionatoria y como tal requiere un proceso administrativo previo para garantizar derecho de audiencia y defensa.

El Regidor Propietario Gaspar Rodriguez, cita que quiere saber si esa Moción, les fue enviada previamente, porque no ha tenido tiempo de analizar la propuesta por lo tanto no la votara.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, explica que de esta Moción, el funcionario Gonzalo Zumbado quedo de enviar la propuesta y luego el día de hoy, estaría de acuerdo en eliminar el punto 6 de la Moción, sino están de acuerdo.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Maria Antonia Castro, Jose Luis Venegas Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Lorena Gonzalez, Gaspar Rodriguez: PRIMERO:** Avalar parcialmente la Moción presentada. **SEGUNDO:** Conformar en un solo expediente único la diferente documentación que se encuentra en la Municipalidad sobre el caso de la Sociedad Bosque Azul, en el tema de aprovechamiento de las Concesiones de agua, usando como base el expediente de la Unidad Tributaria y que considere Acuerdos del Concejo Municipal, informes realizados por Unidades Administrativas e información sustantiva del Ministerio de Salud y Dirección de Aguas según corresponda. **TERCERO:** Solicitar copia del expediente de la Concesión del caso de interés a la Dirección de Aguas del MINAE. La Unidad Ambiental se apersonará a dicha Institución. **CUARTO:** Dar seguimiento del Informe de la Dirección de Aguas del MINAE, sobre la visita realizada con anterioridad al sitio. **QUINTO:** La Unidad Tributaria elaborará resolución administrativa sobre la comercialización de agua de la Sociedad Bosque Azul S, A. tomando en consideración que no existe permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud, entre otros. **SEXTO:** Solicitar a la Dirección Jurídica, que se revise el tema de comercialización de agua a nivel legal y que se levante un acta notarial que evidencie la entrada y salida de vehículos para la comercialización por parte de la Sociedad Bosque Azul S.A. **SETIMO:** Solicitamos a la Alcaldía Municipal informar al Concejo Municipal de los resultados de cada uno de los acuerdos tomados.

## **CAPÍTULO VIII**

### **LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.**

**ARTÍCULO 25.** Se conoce Oficio de Licda. Silma Elisa Bolaños, Jefa de Area, Asamblea Legislativa. La Comisión Permanente Especial de Ciencia Tecnología y que tiene en estudio el proyecto de ley, en sesión N° 7 de este órgano, aprobó la siguiente moción: Para que el expediente N° 19.891 "REFORMA PARCIAL A LA LEY N° 4788, LEY PARA CREAR EL MINISTERIO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, DE 5 DE JULIO DE 1971 Y SUS REFORMAS" sea consultado a las siguientes instituciones:

- Municipalidades de todo el país.
- Universidad de Costa Rica.

- Universidad Nacional.
- Universidad Técnica Nacional.
- Universidad Estatal a Distancia.
- Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- Procuraduría General de la República.
- Ministerio de Cultura y Juventud.
- Instituto Costarricense del Deporte (ICODER).
- Contraloría General de la República.
- Ministerio de Hacienda.

Con el propósito de conocer su estimable criterio, se adjunta el texto en mención. De conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, me permito informarle que, a partir del recibo de este oficio, esta normativa concede a la persona o ente consultado, ocho días hábiles para remitir su respuesta, de no ser así, se asumirá su total conformidad. Cualquier información que pueda requerir sobre el particular, se le podrá brindar en la Secretaría de la Comisión en los teléfonos 2243-2422, 2243-2423. Así mismo, a su disposición se encuentra el correo electrónico [comision-economicos@asamblea.go.cr](mailto:comision-economicos@asamblea.go.cr).

CTE-218-2016	“Ley para crear el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, de 5 de julio de 1971 y sus reformas”	Expediente legislativo N° 19.891
--------------	--	----------------------------------

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 26.** Se conoce Oficio de la Licda. Ericka Ugalde, Jefa de Area, Asamblea Legislativa. Se solicita el criterio de esa municipalidad en relación con el expediente, el cual se adjunta. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, el fax 2243-2440 o el correo electrónico [COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr).

CG-195-2016	“Ley Reguladora del Cabildo en la función pública”	Expediente 19.251
CPEM-138-16	“Modificación de la Ley N° 833, Ley de Construcciones y sus Reformas Reforma parcial a la Ley N° 7794 Código Municipal y sus reformas”	Expediente 19.699
CEPD-360-16	“Ley para Declarar el Diseño Universal como asunto de interés público”	Expediente 20.081
CG-200-2016	“Reforma parcial de la Ley N° 9078, Ley de Tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial para la promoción de medios de movilidad no motorizada”	Expediente 20.104

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 27.** Se conoce el Oficio CAS-1672-2016 de la Licda. Ana Julia Araya, Jefa de Area, Asamblea Legislativa. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, aprobó una moción para consultar su criterio sobre el proyecto de Ley, Expediente N° 19.817 “LEY PARA EL MANEJO RESPONSABLE DE ALIMENTOS NO VENDIDOS” el cual me permito copiar de forma adjunta. Contará con ocho días hábiles para emitir la respuesta de conformidad con lo establecido por el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa; y la Comisión ha dispuesto que en caso de requerir una prórroga para enviarla, únicamente se concederá una, por un plazo improrrogable de ocho días. De requerir información adicional, favor comunicarse por los teléfonos 2243-2427 2243-2426 o al fax 2243-2429 o bien, al correo electrónico [COMISIÓN-SOCIALES@asamblea.go.cr](mailto:COMISIÓN-SOCIALES@asamblea.go.cr) donde con todo gusto se la brindaremos.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 28.** Se conoce el Oficio DTE-2016-1311 de Ing. Aura Alvarez, Directora Técnica, Consejo de Transporte Publico, MOPT, [ysanchez@ctp.go.cr](mailto:ysanchez@ctp.go.cr). En atención al Oficio Ref.6028/2016 el cual refiere al acuerdo municipal del trámite de los vecinos de Barrio Escobal, San Vicente y La Amistad; me permito indicarles que en virtud de que la programación de trabajo de campo de mes de noviembre ya se encuentra efectuada y que los meses de diciembre, enero y febrero son atípicos para el muestreo de demanda me permito indicarles que el estudio se estará programando para la segunda semana del mes de marzo de 2017. Se le está remitiendo copia del Departamento de Ingeniería para que realice la programación respectiva.

El Regidor Suplente Luis Zárate, determina que para comprender los alcances de este comunicado hay que entender que esto implica que se va a atrasar la realización de estos estudios y por consiguiente, también se va a atrasar la puesta en marcha del nuevo servicio de buses entre San José y San Antonio, , que quede claro para los vecinos que esto se atrasa por un asunto burocrático del MOPT, que nos atrasara durante 3 meses.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Reiterar al Consejo de Transporte Publico, la necesidad de la comunidad de Belén, de contar con dicho recorrido por parte de los autobuses, así que esperamos que dicha programación se realice a la mayor brevedad.

**ARTÍCULO 29.** Se conoce trámite 3056 de Ligia Muñoz Vega, cédula 6-301-696 correo electrónico [abc.comusa@yahoo.com](mailto:abc.comusa@yahoo.com). La suscrita Ligia Muñoz Vega, portadora de la cédula de identidad número 6-301-696, por medio de la presente solicito de la manera más atenta se me tome en cuenta que desde varios meses atrás los recibos de agua se están generando dos veces al mes (exactamente los días 15 y los 25 de cada mes), esto genera que las personas que siempre han estado acostumbradas a cancelar el recibo de agua en los primeros días del mes ahora tienen que venir hasta dos o tres veces al mes para ver si el agua está al cobro. Es importante tomar en cuenta que la mayoría de las personas realizan todos los pagos con la primera quincena del mes por lo tanto ahora que los recibos se generan

después del 25 de cada mes las personas ya no tienen dinero para cancelar a tiempo el recibo.

Les agradezco tomar esto en cuenta y ojala procedan a incluir los recibos de agua como se manejaban antes, que estaban a principio de mes esto con el fin de pensar y facilitarle las cosas a los adultos mayores quienes siempre se han acostumbrado a cancelar el recibo a principios del mes cuando reciben la pensión. Si los recibos están al cobro a más tardar el 15 de cada mes, las personas pagarían a tiempo el recibo y con esto la Municipalidad se evitaría realizar procesos de cortas de agua y reconexiones de las mismas, lo cual genera a la Municipalidad trabajos innecesarios a los funcionarios lo cual este tiempo invertido se puede generar para realizar otros trabajos necesarios, esto asegurándose también la recaudación a tiempo del pago de los impuestos en general. Un ejemplo es que los recibos que se cobraron el mes de octubre se generaron hasta el día 26, el 31 reparten recibos por lo tanto las personas que cancelan los recibos el mismo 31 en horas de la noche (después del horario municipal), se topan con la sorpresa de que amanecen sin agua el día 1º, ya que no se está contando con los días suficientes para cancelar el mismo.

Ya que existen personas que tiene que consultar más de cuatro veces para ver si su recibo de agua está cargando, en varias ocasiones se cargan dos o tres días antes de su fecha de vencimiento. Agradezco la ayuda que le puedan brindar a mi solicitud.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, expone que hizo un estudio de la señora y nunca se ha atrasado ni un día en el pago, hemos venido trabajando con la Unidad Ambiental y las Sindicas para trabajar casa a casa para llegar a la eliminación de los recibos, lo que pasa es que esta señora tiene un negocio y no le está llegando la gente. Sería lo mismo que el recibo de electricidad, usted revisa en internet y dice cuanto es el consumo lo mismo será en Belén.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, dice que considera importante que lo revise el funcionario Juan Carlos Hernandez, porque podría darse un error en las rutas, no sabe a partir de qué fecha se eliminara el recibo de agua, pero no llega un correo o comunicación de cuanto se está consumiendo de agua, porque hay personas que si se fijan en el consumo de agua para no desperdiciar.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir al Alcalde Municipal para que resuelva el tramite presentado por Ligia Muñoz e informe a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 30.** Se conoce el Oficio CPEM-141-16 de Licda. Ericka Ugalde, Jefa de Área, Asamblea Legislativa, fax 2243-2440. Los diputados integrantes de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y de Desarrollo Local Participativo aprobaron la moción N.º 7-12 que a continuación se transcribe:

Moción de orden de varios diputados: "Para que se solicite a todos los Concejos Municipales, que acrediten un número de fax, dirección de correo electrónico o casillero, para recibir las notificaciones de todos los asuntos y consultas que esta Comisión les remitan. Este medio de



comunicación se tendrá como medio oficial para notificaciones por parte de la Asamblea Legislativa”.

En virtud de lo anterior, se les agradece remitir esta información a la brevedad posible con el fin de poder darle agilidad al trámite respectivo de cada proyecto de ley en estudio. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, el fax 2243-2440 o el correo electrónico [COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr).

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Acreditar como dirección para recibir notificaciones por parte de la Asamblea Legislativa el correo electrónico [secretariaconcejo1@belen.go.cr](mailto:secretariaconcejo1@belen.go.cr).

**ARTÍCULO 31.** Se conoce trámite 3156 oficio JNE-0079-2016 de Msc. Esmirna Soto Jiménez, Directora del Jardín de Niños Escuela España. Esperando que se encuentren bien, queremos proponer a la señora Luzany Rodríguez Ávila número de cédula 2066200687, vecina de San Antonio de Belén para conformar la Junta de Educación del Jardín de Niños España.

Datos personales:

Nombre: Luzany Rodríguez Ávila

Cédula: 206620687

Fecha de Nacimiento: 18 de setiembre de 1989

Dirección: San Antonio de Belén

Correo Electrónica: [rodriguezluany@gmail.com](mailto:rodriguezluany@gmail.com)

Teléfono móvil: 8364-6955

Estudios realizados:

Conclusión de Educación primaria primera y segundo ciclo. Escuela Saint Williams

Conclusión Estudios Educación General Básica. Colegio Bilingüe Santa Margarita.

Bachiller en educación media. Centro Educativo Bilingüe Santa Margarita.

Dos años de Medicina

Experiencia laboral: Trabajo en el área administrativa del complejo La Rumba.

Referencias personales: Adriana Barquero, teléfono: 8981-0153, Carolina Castillo, teléfono: 7277-0391.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Solicitar a la Directora del Jardín de Niños España, conforme a la Reglamentación vigente, que presente una terna y su respectivo curriculum, para la elección del nuevo miembro de la Junta de Educación del Jardín de Niños España.

A las 7:15 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado  
Secretaria Municipal

Arq. Eddie Mendez Ulate  
Presidente Municipal